COLEGIO RAIMUNDO LULIO
CENTRO CATÓLICO CONCERTADO
(Bilingüismo en la etapa de Primaria)

PLAN DE CONVIVENCIA

Adaptado al Decreto 32/2019 de 9 de Abril por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid y al Decreto 60/2020 de 29 de Julio por el que se modifica dicho Decreto

ÍNDICE

TÍTULO 1. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA
Capítulo I. Presentación del plan
Artículo 1. *Presentación*

TÍTULO 2. JUSTIFICACIÓN INTERNA Y EXTERNA AL PLAN DE CONVIVENCIA
Capítulo I. Justificación interna del plan de convivencia.
Artículo 2. *Valores de la convivencia en el Colegio Raimundo Lulio*
Artículo 3. *Línea de visión relacionada con la convivencia*

Capítulo II. Justificación externa del plan de convivencia
Artículo 4. *Normativa de aplicación.*

TÍTULO 3. OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA
Capítulo I. Valores de convivencia y los objetivos y prioridades en relación con el proyecto educativo del centro
Artículo 5. *Principios de la convivencia escolar*
Artículo 6. *Objetivos del plan de convivencia*
Artículo 7. *Relación con el plan de calidad del Colegio Raimundo Lulio*

TÍTULO 4. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO
Capítulo I. Características de nuestro centro
Artículo 8. *Motivación del trabajo en el Colegio Raimundo Lulio*
Artículo 9. *Organización académica*

Capítulo II. Contexto sociocultural y económico de nuestro centro
Artículo 10. *Ubicación del Colegio Raimundo Lulio*
Artículo 11. *Datos sociológicos del entorno*

Capítulo III. Características del alumnado, familias y trabajadores de nuestro centro
Artículo 12. *Características del alumnado*
Artículo 13. *Distribución del profesorado*

Capítulo IV. Análisis de la realidad actual de la convivencia en el centro
Artículo 14. *Análisis general de la situación de la convivencia*
Artículo 15. *Análisis de la convivencia en el Segundo ciclo de Educación Infantil*
Artículo 16. *Análisis de la convivencia en el Primer ciclo de Educación Primaria*
Artículo 17. *Análisis de la convivencia en el Segundo ciclo de Educación Primaria*
Artículo 18. *Análisis de la convivencia en el Primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria*
Artículo 19. *Análisis de la convivencia en el Segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria*
Artículo 20. *Análisis de la convivencia en Bachillerato.*

TÍTULO 5. IMPLICACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y LOS AGENTES EXTERNOS EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Capítulo I. Implicación de la comunidad educativa en su conjunto
Artículo 21. *Tarea común de la comunidad educativa*

Capítulo II. Funciones del Consejo Escolar
Artículo 22. *Funciones del Consejo Escolar*
Artículo 23. *Labores del Consejo Escolar a lo largo del curso*

Capítulo III. Composición y competencias de la comisión de convivencia
Artículo 24. *Composición de la comisión de convivencia*
Artículo 25. *Competencias de la comisión de convivencia*
Artículo 26. *Labores de la comisión de convivencia a lo largo del curso*

Capítulo IV. Derechos, deberes y funciones del claustro de profesores
Artículo 27. *Derechos del profesorado*
Artículo 28. *Deberes del profesorado*
Artículo 29. *Funciones del Claustro de profesores, de los profesores y de los tutores*
Artículo 30. *Labores del profesorado a lo largo del curso*

Capítulo V. Funciones de la Dirección
Artículo 31. *Funciones de la Dirección*
Artículo 32. *Labores de la Dirección a lo largo del curso*

Capítulo VI. Funciones de los jefes de estudio
Artículo 33. *Funciones de los jefes de estudios*
Artículo 34. *Labores de los jefes de estudios a lo largo del curso*

Capítulo VII. Funciones de los orientadores
Artículo 35. *Funciones de los orientadores*
Artículo 36. *Labores del departamento de Orientación a lo largo del curso*

Capítulo VIII. Derechos, deberes y funciones de otros profesionales del centro
Artículo 37. *Derechos del personal de administración y servicios.*
Artículo 38. *Deberes del personal de administración y servicios*
Artículo 39. *Labores de los profesionales no docentes a lo largo del curso*

Capítulo IX. Derechos, deberes y funciones del alumnado
Artículo 40. *Derechos de los alumnos*
Artículo 41. *Deberes de los alumnos*
Artículo 42. *Labores del alumnado a lo largo del curso*
Artículo 43. *Labores de los delegados a lo largo del curso*
Artículo 44. *Labores de la junta de delegados a lo largo del curso*

Capítulo X. Derechos, deberes y funciones de los padres o tutores legales de los alumnos
Artículo 45. *Derechos de los padres o tutor*
Artículo 46. *Deberes de los padres o tutores*
Artículo 47. *Labores de los padres o tutores a lo largo del curso*
Artículo 48. *Cauces de comunicación entre el centro y las familias.*

Capítulo XI. Funciones de las instituciones públicas competentes
Artículo 49. *Funciones de la Consejería de Educación y Juventud*
Artículo 50. *Actuaciones de la Consejería de Educación y Juventud*
Artículo 51. *Funciones de la Inspección educativa*
Artículo 52. *Funciones del Observatorio para la Convivencia Escolar*
Artículo 53. *Funciones de la Mesa Local de Absentismo y Servicios Sociales.*

TÍTULO 6. DIFERENCIAS ENTRE ACOSO ESCOLAR, CIBERBULLYING, VIOLENCIA DE GÉNERO Y LGTBIFOBIA DE OTRAS CONDUCTAS ESPORÁDICAS QUE DIFICULTEN LA CONVIVENCIA
Capítulo I. Diferencias entre acoso escolar, ciberbullying, violencia de género y LGTBIfobia.
Artículo 54. *Acoso escolar*.
Artículo 55. *Ciberbullying.*
Artículo 56. *Violencia de género.*
Artículo 57. *LGTBIfobia.*

TÍTULO 7. NORMAS DE CONVIVENCIA
Capítulo I. Introducción a las normas de convivencia
Artículo 58. *Autonomía de las normas de convivencia del Colegio Raimundo Lulio*

Capítulo II. Normas de convivencia del centro
Artículo 59. *Normas de convivencia.*

Capítulo III. Uso de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos
Artículo 60. *Uso de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos*

Capítulo IV. Estrategias de prevención y resolución de conflictos
Artículo 61. *Medidas cautelares*
Artículo 62. *Intervenciones inmediatas*
Artículo 63. *Mediación escolar*

Capítulo V. Faltas de disciplina
Artículo 64. *Definición de faltas de disciplina*
Artículo 65. *Tipificación de las faltas de disciplina*

Capítulo VI. Medidas correctoras
Artículo 66. *Tipificación de las medidas correctoras*
Artículo 67. *Criterios para adoptar una medida correctora*
Artículo 68. *Circunstancias atenuantes y agravantes.*
Artículo 69. *Aplicación de las medidas correctoras que impliquen la prohibición de actividades o la expulsión temporal de unas clases o del centro*
Artículo 70. *Aplicación de las medidas correctoras que impliquen el cambio de centro o expulsión definitiva*

Capítulo VII. Complementación de las medidas correctoras y adopción de otras actuaciones
Artículo 71. *Retención y devolución de objetos o sustancias*
Artículo 72. *Asunción de responsabilidades y reparación de los daños materiales o morales*
Artículo 73. *Cambio de grupo*
Artículo 74. *Comunicación con otras instituciones públicas.*

Capítulo VIII. Procedimiento disciplinario
Artículo 75. *Criterios generales en los procedimientos disciplinarios*
Artículo 76. *Comunicación con las familias en los procedimientos disciplinarios*.
Artículo 77. *Derecho de reclamación de las familias sobre las medidas correctoras*
Artículo 78. *Procedimiento disciplinario ordinario*
Artículo 79. *Procedimiento disciplinario especial o expediente disciplinario*

Capítulo IX. Protocolo de acoso escolar
Artículo 80. *Normativa de aplicación*
Artículo 81. *Distinción de acoso escolar*
Artículo 82. *Protocolo de acoso escolar*
Artículo 83. *Comunicación con otras instituciones públicas*
Artículo 84. *Seguimiento de los casos por parte de la comisión de convivencia*

TÍTULO 8. NORMAS DE AULA
Capítulo I. Pautas de elaboración
Artículo 85. *Elaboración de las normas de aula*
Artículo 86. *Aspectos clave a trabajar en las normas de aula*
Artículo 87. *Aprobación de las normas de aula por parte del jefe de estudios y posterior publicación*
Artículo 88. *Seguimiento del cumplimiento de las normas de aula*

TÍTULO 9. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES PARA FOMENTAR LA CONVIVENCIA DENTRO Y FUERA DEL CENTRO
Capítulo I. Actividades para fomentar la convivencia
Artículo 89. *Actividades para fomentar la convivencia*

TÍTULO 10. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DIRIGIDAS A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA EL EJERCICIO DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.
Capítulo I. Actividades de formación
Artículo 90. *Actividades de formación para la resolución de conflictos*

TÍTULO 11. DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA.
Capítulo I. Estrategias de difusión
Artículo 91. *Difusión del plan de convivencia*

Capítulo II. Estrategias de seguimiento y evaluación en el marco del proyecto educativo
Artículo 92. *Seguimiento del plan de convivencia*

RESUMEN DE ANEXOS

- **ANEXO 1**: Composición de la comisión de convivencia.
- **ANEXO 2**: Normas de convivencia.
  - De las entradas y salidas.
  - De los recreos.
  - De las clases.
  - De los días de los exámenes.
  - De la hora de comer.
  - Del colegio.
  - De las actividades extraescolares.
  - De las sesiones de suplencia a profesores ausentes.
  - De los educadores
  - De las familias
- **ANEXO 3**: Listado de faltas de disciplina
- **ANEXO 4**: Listado de medidas correctoras, distribución de competencias y circunstancias atenuantes y agravantes.
- **ANEXO 5**: Plan de seguimiento del alumno/a en expulsión temporal.
- **ANEXO 6**: Pasos del procedimiento disciplinario ordinario
  - 6.1. Pasos en caso de procedimiento ordinario por falta leve.
  - 6.2. Pasos en caso de procedimiento ordinario por falta grave.
  - 6.3. Pasos en caso de procedimiento ordinario por falta muy grave.
- **ANEXO 7**: Pasos del procedimiento disciplinario especial o expediente disciplinario.
- **ANEXO 8**: Pasos del protocolo de acoso escolar.
- **ANEXO 9**: Contrato de normas de aula.
- **ANEXO 10**: Documento de seguimiento de las normas de convivencia de aula.

TÍTULO 1 PRESENTACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

Capítulo I Presentación del plan

Artículo 1. Presentación

En este documento se detalla el modelo de convivencia del centro, coordinando las acciones que deben llevar a cabo todos los integrantes de nuestra comunidad educativa para construir en común un clima de respeto, tanto dentro de nuestro centro como en todas las relaciones entre los integrantes de la comunidad educativa. Todas estas acciones estarán encaminadas a favorecer la prevención de los conflictos, así como su tratamiento educativo.

Debido a la gran repercusión que tienen en nuestra sociedad, en este plan de convivencia se trabajará especialmente para evitar las conductas relacionadas con el acoso escolar, el ciberacoso, la violencia de género y la LGTBIfobia.

Los contenidos de este plan han sido elaborados por la comisión de convivencia del centro, constituida en el seno del consejo escolar buscando tanto la representación de todos los sectores de nuestra comunidad educativa como la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, en la medida en la que sea posible, como indica la normativa actual.

Este documento será revisado anualmente y deberá ser aprobado por el director del centro para incorporarse a la programación general anual de cada curso escolar, habiéndose revisado previamente por el claustro de profesores y el consejo escolar.

TÍTULO 2 JUSTIFICACIÓN INTERNA Y EXTERNA AL PLAN DE CONVIVENCIA

Capítulo I Justificación interna del plan de convivencia

Artículo 2. Valores de la convivencia en el Colegio Raimundo Lulio

Estos párrafos justifican las ideas sobre las que vamos a sustentar nuestro plan basado en la paz, en la armonía, en el respeto, en la visión positiva de la vida, en vivir en fraternidad y en la superación personal. Todos estos valores nos van a servir de referencia en nuestra oferta educativa que vamos a tratar de desarrollarla en cuatro dimensiones fundamentales: en la personal, en la relacional, en el entorno y en la trascendente.

Es muy importante para nosotros crear un clima familiar de seguridad, confianza y respeto mutuo que facilite la madurez afectiva y una valoración positiva de sus miembros. Ayudar a los alumnos a vivir su libertad individual de forma responsable, desarrollar sus capacidades y ayudar a conocer los propios límites y asumir las contrariedades de la vida sin desanimarse. Pero quizás, nos ocupemos con más profundidad y extensión en este plan de convivencia de desarrollar las dimensiones relacionales con la sociedad y el entorno. Queremos que nuestro centro sea una escuela desde y para la vida. Desde aquí plantearemos situaciones significativas y globalizadoras que ayuden al alumno en su proceso de humanización. Pensamos que desde la escuela debemos educar no solo para un rol productivo, sino también para la tolerancia, la convivencia pacífica y democrática, para la participación ciudadana, para el respeto de los derechos humanos y el reconocimiento de la igualdad entre las personas.

Para ello vamos a fomentar la integración de nuestro centro en el medio. Vamos a crear un clima acogedor y confortable en las relaciones interpersonales. Queremos transmitir el respeto, la solidaridad y colaboración con las minorías, con los iguales y con los socialmente más desfavorecidos. Es decir, facilitar la integración de todos los miembros en un proyecto común, mediante el desarrollo de actitudes de colaboración y respeto a la diversidad.

Queremos desarrollar en los alumnos el sentido de responsabilidad, aceptación y tolerancia ante la diversidad de capacidades e intereses, así ante la realidad socio cultural, religiosa y económica del centro y de su entorno. Asimismo, armonizar al alumno en sus grupos sociales, compensar las desigualdades, ya sean por razones físicas, psíquicas o socioculturales. Potenciar un clima de igualdad de oportunidades, en el que no se produzcan discriminaciones: por tanto, se cuidará el lenguaje, los gestos y el reparto de responsabilidades. Potenciaremos el trabajo en grupo, en un clima de diálogo, tolerancia y respeto, fomentando la participación y la comunicación. En fin, aprender a convivir, favoreciendo el desarrollo de sentimientos de cooperación y de búsqueda de PAZ. Resolver las situaciones conflictivas de forma no violenta y justa, cooperar en la formación de ciudadanos que sean capaces de mejorar las relaciones sociales existentes.

La autonomía de nuestro Centro Educativo Franciscano resulta fundamental si entendemos que el proceso educativo debe ser propio y que ha de responder tanto al contexto socio-económico y cultural en el que está ubicado como a las peculiaridades del alumnado y a la concepción educativa de la titularidad, de los docentes, de los padres y de los alumnos.

El Proyecto Educativo de nuestro centro se asienta sobre los valores vividos por Francisco de Asís: la ecología, la fraternidad, la misericordia y el perdón. Cada uno de ellos genera y potencia la convivencia solidaria y justa entre los hombres, y ofrece un ámbito de reflexión a toda la comunidad educativa. Su conjunto desemboca en el valor de la paz consigo mismo, con los demás, con la naturaleza y con Dios. Encontramos en la figura de San Francisco el punto de referencia para educar en unos valores muy significativos de nuestro tiempo.

Artículo 3. Línea de visión relacionada con la convivencia

Todo esto se plasma en la línea de visión nº 4 planteada por el centro y trabajada en la planificación estratégica que forma parte del plan de calidad y en la programación general anual, "Un clima acogedor, de diálogo y de trabajo en equipo que permita fomentar relaciones interpersonales y desarrollar su aprendizaje", a la cual este plan de convivencia pretende dar respuesta en parte.

Capítulo II — Justificación externa del plan de convivencia

Artículo 4. Normativa de aplicación

La normativa de referencia sobre la que se elabora este plan de convivencia es:

- DECRETO 60/2020, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Marco Regulador de la Convivencia en los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 58/2016, de 7 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se creó el Observatorio para la Convivencia Escolar en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.
- Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid y la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid, donde se exige que se incluyan y se reflejen en el plan de convivencia de los centros educativos las diversas situaciones de las personas amparadas por ellas.
- Plan de Lucha contra el Acoso Escolar, aprobado en enero de 2016 por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, con el objetivo principal de tomar medidas de carácter permanente y estructural para prevenir el acoso escolar y erradicarlo de manera inmediata en cuanto se tenga conocimiento de algún caso en cualquiera de los centros docentes de la región.
- Ley 2/2010, de 15 de junio, de Autoridad del Profesor, reconoce, tanto en el plano académico como en el de la disciplina, dicha autoridad, extensiva a la autoridad de los equipos directivos y, en particular, del director.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (L.O.E.), especialmente su artículo 124, donde se establece la incorporación del plan de convivencia a la programación general anual.
- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, especialmente el artículo 54 y siguientes, donde se establece la organización interna de los centros privados concertados.

TÍTULO 3	OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA

Capítulo I	Valores de convivencia y los objetivos y prioridades en relación con el proyecto educativo del centro

Artículo 5. Principios de la convivencia escolar

Según el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, la convivencia escolar se inspira en los siguientes principios indicados en la LOE:

a) La inclusión de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto por sus derechos y sus deberes.

b) La participación y la responsabilidad compartida (sociedad, comunidad educativa).

c) El reconocimiento de la labor y autoridad del profesorado, tutores y de los miembros de los equipos directivos en la convivencia escolar y la necesaria protección jurídica a sus funciones.

d) El reconocimiento de los padres o tutores en la educación de sus hijos y la importancia de su corresponsabilidad en la construcción de una convivencia escolar positiva.

e) El reconocimiento del importante papel del alumnado en la construcción de una convivencia escolar positiva.

f) La importancia del carácter educativo y preventivo para regular las acciones relacionadas con la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.

g) La autonomía de los centros para definir, impulsar y evaluar su propio marco de convivencia dentro las disposiciones vigentes.

h) El respeto por las normas del centro como marco de convivencia.

i) La integración de la convivencia dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje.

j) La coordinación y colaboración entre las personas, órganos, y administraciones para una efectiva labor de construcción de una convivencia pacífica.

k) El compromiso con la prevención y eliminación del acoso escolar y ciberacoso, tanto dentro como fuera de las aulas.

l) La resolución pacífica de los conflictos en situaciones de simetría entre iguales para la mejora de la convivencia en el ámbito educativo.

m) El rechazo de cualquier forma de violencia y la protección de las víctimas.

Artículo 6. Objetivos del plan de convivencia

Asimismo, el decreto mencionado indica que el plan de convivencia debe contribuir a:

a) Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar e implicarla en su mejora.

b) Fomentar los valores, las actitudes y las experiencias que permitan mejorar el grado de conocimiento, aceptación y cumplimiento de las normas.

c) Recoger y concretar los valores, objetivos y prioridades de actuación del proyecto educativo que orientan y guían la convivencia del centro, así como las actuaciones previstas para la consecución de dichos fines.

d) Promover la formación en la comunidad educativa y el desarrollo de procedimientos y recursos para favorecer la convivencia pacífica, la resolución de los conflictos, el respeto a la diversidad y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.

Teniendo en cuenta estos principios y objetivos, la finalidad principal de nuestro plan de convivencia es la prevención de los conflictos que podrían surgir entre los integrantes de nuestra comunidad educativa, en especial los que afectan al alumnado, buscando mejorar el clima en el centro mediante la programación de actitudes favorecedoras de un mejor ambiente educativo.

Los objetivos generales que nos marcamos en la redacción y seguimiento de este plan son:

1. Elaborar un diagnóstico de la realidad escolar desde la convivencia y plantear propuestas de actuación.
2. Fomentar la implicación de las familias en la transmisión de valores a sus hijos de modo que favorezcan la convivencia en la familia, en el centro y colaboren con los profesores en la tarea educativa.
3. Revisar periódicamente el plan de convivencia y estudiar las posibles adaptaciones a los diferentes niveles escolares.

Estas actitudes mencionadas se resumirían en:

I. Que el diálogo se convierta en el primer instrumento de resolución de los conflictos.

II. Que todos los miembros de la Comunidad Educativa asuman…

…que la convivencia es tarea de todos.

…que somos sujetos de derechos y deberes y que existen límites que hay que respetar.

…que es preciso respetar y cumplir las Normas de Convivencia.

…que hay que cuidar y usar dependencias y materiales del Centro adecuadamente.

Artículo 7. Relación con el plan de calidad del Colegio Raimundo Lulio

Buscando la mejora continua en estos objetivos y actitudes, anualmente se plantearán en el plan de calidad del centro, y se trasladarán a la programación general anual, una serie de acciones programadas en relación con la línea de visión nº 4 Un clima acogedor, de diálogo y de trabajo en equipo que permita fomentar relaciones interpersonales y desarrollar su aprendizaje”, que contarán con un proceso de seguimiento, revisión y evaluación individual.

TÍTULO 4 DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

Capítulo I Características de nuestro centro

Artículo 8. Motivación del trabajo en el Colegio Raimundo Lulio

La existencia de nuestro centro viene marcada por aspectos que nos impulsan a la mejora continua: misión, hacia dónde vamos; visión, dónde estamos; y valores, con qué contamos.

Lo que motiva nuestro trabajo es formar personas libres, responsables de sus actos, académicamente preparadas, y con espíritu crítico y creativo, siendo la alegría la forma de entender el mundo. También queremos desarrollar una cultura basada en la fraternidad, la ecología, el diálogo y el gozo de vivir, valores profundamente franciscanos. Buscamos la excelencia desde criterios adaptados a la evolución escolar del niño y que fomentan su formación académica y psicopedagógica.

Artículo 9. Organización académica

Raimundo Lulio tiene unos mil cien alumnos distribuidos desde Educación Infantil hasta el acceso a la Universidad. Contamos con una misma política de calidad (ISO 9001:2000) que impulsa nuestra línea pedagógica dentro de una única propuesta educativa. En los primeros niveles, Infantil y Primaria nos estructuramos en equipos docentes con sus correspondientes coordinaciones, para así desarrollar más adecuadamente las capacidades con la afectividad y sociabilidad del niño. En ESO y Bachillerato los equipos docentes están organizados por materias, apoyados por coordinaciones didácticas para proporcionar la base universitaria o de formación profesional. Cuidamos los aspectos religiosos y psicológicos con las colaboraciones de Pastoral y Orientación, que suponen un apoyo en la convivencia pacífica, la resolución de los conflictos, el respeto a la diversidad y fomento de la igualdad.

Capítulo II Contexto sociocultural y económico de nuestro centro

Artículo 10. Ubicación del Colegio Raimundo Lulio

El Colegio Raimundo Lulio está situado en la Avenida de San Diego 63, en el distrito de Puente de Vallecas. Dicho centro pertenece a los Franciscanos T.O.R., que es la entidad titular que creó el colegio hace ya más de 50 años. ¿Por qué en educación y en Vallecas? Construir cultura significa educar y educar al estilo franciscano quiere decir ser sensible al necesitado. En Vallecas existía una deficiencia clara: la educación y formación de los jóvenes. Para dar respuesta a este reto, los religiosos TOR abrieron el colegio Raimundo Lulio. Actualmente nuestra respuesta viene dada a cubrir las múltiples necesidades que han surgido en esta zona.

Artículo 11. Datos sociológicos del entorno

El barrio de San Diego, donde se ubica el centro, cuenta con una población de 40.267 habitantes, de los que el 15% son menores de 15 años, un 70% tiene entre 15 y 65 años y el 15 % restante tiene más de 65 años, lo que indica un aumento de la población en los últimos años, así como un rejuvenecimiento de esta.

En la actualidad, un 26% de la población del barrio son inmigrantes, frente al dato del 13% de la media de la ciudad de Madrid. De entre los inmigrantes, la mitad proceden de América Latina y el Caribe, siendo África y Asia los otros dos orígenes más comunes, seguidos de los países de Europa del Este.

Se trata de una zona muy poblada: con 376 habitantes/hectárea, es el barrio más densamente poblado del distrito de Puente de Vallecas, y uno de los más poblados de toda la ciudad de Madrid.

Respecto al nivel educativo de la población, en el barrio de San Diego nos encontramos con un 27% de la población mayor de 25 años que no han recibido estudios o no han pasado de una enseñanza primaria incompleta, frente al 17% de la media de Madrid, mientras que si nos fijamos en los que han adquirido formación por encima de la básica (Bachiller Elemental, Graduado escolar o ESO) nos quedamos en un 38% en el barrio de San Diego frente al 61% de Madrid.

En cuanto al nivel económico y laboral de nuestra zona, el distrito de Puente de Vallecas registra una tasa de paro registrado un 44% superior a la de la media de Madrid, y el barrio de San Diego un 47%, con un 34% de los parados como receptores de prestaciones, frente al 39% del general de Madrid, y el 43% considerado de larga duración. El precio de la vivienda de segunda mano en el barrio de San Diego es de 1.564 €/m2, menos de la mitad de la media en Madrid.

Todos estos datos nos hablan de un barrio con escasas zonas comunes de ocio (parques,...), con una población que se ha rejuvenecido gracias a la inmigración, sobre todo en la franja media de edad (de 16 a 65 años, no escolar), muy variada en cuanto a origen de las familias pero con un nivel educativo bajo-muy bajo y con una gran parte que afronta dificultades económicas.

Capítulo III — Características del alumnado, familias y trabajadores de nuestro centro

Artículo 12. Características del alumnado

El número total de alumnos en el centro es cercano a los 1100 alumnos, cuya distribución es 21% en 2º ciclo de Educación Infantil, 44% en Educación Primaria, 31% de Educación Secundaria Obligatoria, de los cuales el 2% se incluyen en el programa de diversificación PMAR, y el 4% en Bachillerato.

Las familias de nuestros alumnos responden en general a las características de nuestro entorno: familias de clase media, en su mayoría empleados por cuenta ajena, en muchos casos con dificultades económicas, formación académica básica y poca integración social en el barrio. Hemos podido observar que va en aumento progresivo el número de familias rotas por causa de separación o divorcio, dando lugar a nuevos modelos y situaciones conflictivas.

Artículo 13. Distribución del profesorado

En cuanto a los trabajadores de nuestro centro, contamos con 74 profesores (80% del total de trabajadores), distribuidos en 12 maestros de Educación Infantil, 27 maestros de Educación Primaria, 27 profesores de ESO y Bachillerato y 8 pertenecientes al Departamento de Orientación. Además, contamos con 16 profesionales de PAS (17% del total), distribuidos entre personal de administración y de servicios generales. También contamos con 2 frailes sin labores docentes en la comunidad franciscana asociada a nuestro centro, y los empleados de la empresa externa encargada del servicio de comedor y limpieza.

Capítulo IV — Análisis de la realidad actual de la convivencia en el centro

Artículo 14. Análisis general de la situación de la convivencia

Partimos de la idea de que el clima de convivencia en el Centro es bueno, no se aprecian serios problemas, aunque no debemos negar la evidencia de la existencia de conflictos puntuales que se hace preciso evitar.

El enfoque que pretendemos dar a la convivencia en el Centro tiene una visión constructiva y positiva, por lo que las actuaciones van encaminadas al desarrollo de comportamientos que mejoren la armonía. La resolución de conflictos debe basarse en la participación, en unos buenos cauces de comunicación y en la prevención de problemas de conducta. Siguiendo esta línea la mayoría de las conductas contrarias a las normas de convivencia que ocurren en el centro se corrigen de forma inmediata por parte del profesorado y otros miembros de la comunidad educativa, implicando medidas correctoras para preservar la convivencia que en la mayoría de los casos no quedan registradas mediante partes de falta.

Artículo 15. Análisis de la convivencia en el Segundo ciclo de Educación Infantil

Los comportamientos más comunes que alteran la convivencia son: faltar el respeto a profesores y compañeros, pequeñas peleas, no dejar participar a niños en el juego, amenazar, insultar, poner motes, sacar la lengua, hablar mal de alguien, quitar cosas, romper o rayar los trabajos de los compañeros, no cumplir algunas normas básicas y establecidas, no recoger y ordenar los materiales y juguetes utilizados e interrumpir la clase. Estas conductas se suelen dar en el aula, en el patio y en la fila.

Estos problemas se solucionan en el momento que suceden con una intervención rápida y oportuna. Se escucha a los alumnos implicados, se identifica el conflicto, se buscan alternativas para solucionarlo, hasta conseguir entre todos una solución consensuada. Se dialoga y se pacta con los alumnos las normas que van a regir la buena marcha de la clase.

Con las familias surgen pequeños desencuentros por las medidas adoptadas. Los principales problemas son falta de puntualidad y de asistencia a clase, no participan en actividades propuestas, no traen el material, no revisan las tareas escolares, no siguen las orientaciones del profesorado o no le tratan con respeto. En general la relación con las familias es buena, exceptuando algunos casos más concretos pero que siempre se intentan resolver. Además, la colaboración y el diálogo con los padres en esta etapa de Educación Infantil son continuos.

Artículo 16. Análisis de la convivencia en el Primer ciclo de Educación Primaria

En general los conflictos más habituales surgen en el segundo ciclo y tienen lugar en el tiempo de recreo y especialmente en el de comedor. Desobedecen las órdenes de los cuidadores de patio, se amenazan cuando se enfadan, llegando incluso a pegarse, discriminan a algún compañero porque se han peleado con él, utilizan gestos groseros y palabras malsonantes.

Las medidas que se adoptan están basadas en el diálogo. Cuando la falta es grave se les amonesta por escrito. El tutor y el coordinador dialogan con los alumnos, con los padres y se trata de llegar a un acuerdo. En muy pocos casos se han tramitado partes de falta como medidas correctoras a estas acciones (9 partes de falta en los últimos 4 cursos).

Artículo 17. Análisis de la convivencia en el Segundo ciclo de Educación Primaria

Los conflictos más frecuentes son la falta reiterada de trabajo, el olvido del material escolar, faltas de asistencias sin justificación, retrasos, falta de respeto a compañeros y profesores. También hay un determinado grupo que interrumpe continuamente la clase. El espacio más conflictivo es el patio. Los comportamientos más problemáticos que alteran la convivencia en este ciclo pasan por rivalidades personales y una excesiva competitividad. En ocasiones surgen burlas y menosprecios, enfrentamientos y disputas, lo que menoscaba la autoestima de algunos niños.

Hay momentos más intensos donde la vigilancia resulta complicada debido a que los alumnos de comedor se juntan con los que se van a su casa, con los de actividades extraescolares y con las familias que vienen a recogerlos.

Los conflictos más generalizados en educación primaria dentro del aula son: burlarse de los errores de otros, se esconden los útiles de trabajo o los quitan, aíslan a algún compañero a la hora de hacer trabajos en equipo, molestan a los demás en tiempo de trabajo personal, no respetan el turno de palabra por impulsividad y egoísmo,

y en ocasiones contestan de forma incorrecta al profesor. Estas conductas disruptivas se palian con actividades de carácter tutorial.

Existen familias que se despreocupan del seguimiento del trabajo que deben realizar sus hijos en casa; esto provoca el desinterés de los alumnos, más conflictividad y el consecuente desaliento en la labor del profesor. Hay que reseñar que ante algún incidente, castigo o sanción impuesta a sus hijos, creen la versión que éstos les dan, desautorizando y descalificando a los profesores. Últimamente se producen algunos enfrentamientos en el patio entre padres. Suelen ocurrir a la salida de clase y están motivadas por conflictos entre los alumnos.

Estos problemas se solucionan en primera instancia mediante el diálogo. A veces se pide el apoyo de orientación para reforzar o extinguir determinadas conductas.

Las medidas adoptadas más frecuentes son un comunicado por escrito en la Agenda Escolar que las familias deberán firmar para darse por enteradas y será la amonestación escrita la última medida a tomar. Si la conducta es repetitiva o de mayor gravedad, se pide la intervención del coordinador de ciclo, de la Comisión de Convivencia y del Director y se informa a la familia.

En los últimos años se ha observado una reducción de los partes de falta tramitados en este ciclo, aunque el último curso escolar ha sido especialmente prolífico en este tipo de sanciones: 21 en los 2 trimestres de clases presenciales que hemos tenido, frente a los 13 a los que se había conseguido bajar en el curso anterior.

Artículo 18. Análisis de la convivencia en el Primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria

Los comportamientos más comunes que alteran la convivencia son: desobediencia reiterada, contestaciones incorrectas con malos modales al profesor o a los compañeros, falta de trabajo reiterada, salir al pasillo en el intercambio de clase, no traer firmada una advertencia en la agenda, negarse a dar la agenda a un profesor y enfrentamientos entre alumnos que pueden acabar en agresiones verbales y físicas.

Siempre el diálogo es la base y el fundamento de la búsqueda de la solución. Cuando se produce alguna de estas situaciones, la primera actuación o intervención la realiza el profesor que la detecta e informa al tutor o tutores de los alumnos implicados en la misma. En caso de gravedad, el tutor o profesor amonesta por escrito e informa a las familias, comunicándose vía telefónica, con la agenda escolar del alumno, utilizando la plataforma Alexia o mediante el correspondiente parte de falta. Los casos se remiten al coordinador de etapa, a la Comisión de Convivencia y, en última instancia, a la dirección, quienes toman las medidas oportunas e informan a las familias. Hay casos en los que se recurre al Departamento de Orientación para que intervenga en la resolución de un conflicto.

En los últimos cursos, el número de falta en respuesta a una acción grave contra la convivencia escolar han ido disminuyendo desde el máximo que se alcanzó en el curso 2017/2018, aunque seguimos por encima de los objetivos marcados por Calidad en sus indicadores anuales. La mayor parte de estas sanciones se tramitan en los cursos de 2º y 1º ESO, donde la conflictividad entre alumnos es más alta, mientras que en 3º ESO los casos son mucho menos frecuentes y además se suelen concentrar en un pequeño grupo de alumnos reincidentes.

La mayoría de estas sanciones se corresponden con conductas que alteran el desarrollo de las clases o las actividades del centro, pero abundan también las faltas de respeto a otros miembros de la comunidad educativa, tanto a otros alumnos como a profesores, especialmente en el horario escolar y en las dependencias del centro, pero también, y de manera cada vez más frecuente, a través de medios digitales como las redes sociales.

Las medidas adoptadas frente a faltas leves suelen ser del tipo de amonestaciones, consiguiendo en la mayoría de los casos que los alumnos no reincidan en este tipo de infracciones: en los últimos cursos, la mayor parte de los alumnos sancionados solo tuvieron una sanción. También se han aplicado frecuentemente medidas más severas, como la prohibición temporal de asistir a determinadas clases, cuando se han considerado necesarias para mantener el clima de trabajo y convivencia, evitar la reincidencia del alumno en una conducta negativa y dar tiempo a que asuma las consecuencias de sus actos.

Artículo 19. Análisis de la convivencia en el Segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria

Los comportamientos contrarios a la convivencia en 4º ESO son similares a los que encontramos en el 1er ciclo de esta etapa, aunque son mucho más escasos, y se suelen resolver de manera más sencilla gracias a la mayor madurez de los alumnos. Debido a esto, las medidas correctoras disciplinarias de tipo parte de falta son casi anecdóticas a lo largo de los últimos cursos, salvo casos puntuales de alumnos reincidentes.

Artículo 20. Análisis de la convivencia en Bachillerato

Tradicionalmente, nuestros alumnos de Bachillerato apenas realizan conductas contrarias a las normas de convivencia establecidas por el centro. El tamaño reducido de estos grupos, y la madurez de nuestros alumnos, permiten resolver de forma dialogada los problemas que suelen surgir a lo largo de cada curso, muchas veces debidos a la presión académica que caracteriza a este ciclo.

Como muestra de esta buena actitud de nuestros alumnos en este nivel, en los últimos cursos sólo se ha tramitado un parte de falta, debido a la inasistencia injustificada de un alumno a clase de manera muy reiterada.

TÍTULO 5 — IMPLICACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y LOS AGENTES EXTERNOS EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Capítulo I — Implicación de la comunidad educativa en su conjunto

Artículo 21. Tarea común de la comunidad educativa

Una de las mayores prioridades para este plan de convivencia es involucrar a toda la comunidad educativa en el mantenimiento de la convivencia en nuestro centro.

Es tarea de toda la comunidad educativa velar por la aplicación de las medidas de este plan, siendo especialmente importante su implicación en aquellas encaminadas a fomentar el respeto a las diferencias, especialmente en un centro como el nuestro, que hace gala de una creciente diversidad entre nuestras familias. También debemos trabajar para hacer sensibles a nuestros alumnos frente a uno de los principales problemas de nuestra sociedad, esforzándonos para conseguir la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. La comunidad educativa debe, a su vez, facilitar que los alumnos puedan poner en conocimiento del personal del centro aquellas situaciones que conozcan y puedan suponer un riesgo para otras personas de la comunidad.

Capítulo II — Funciones del Consejo Escolar

Artículo 22. Funciones del Consejo Escolar

Según el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, al Consejo Escolar, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 127 de la LOE, le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

a) Realizar un informe anual del seguimiento y evaluación del plan de convivencia del centro. El equipo directivo y la comisión de convivencia elaborarán al final de cada curso la memoria anual del plan de convivencia, que será presentada al Consejo Escolar para su información.

b) Garantizar la participación de todos los sectores de la comunidad educativa en la elaboración del plan de convivencia.

c) Elegir a las personas integrantes de la comisión de convivencia.

d) Garantizar que las normas de convivencia establecidas se adecuen a la realidad del centro.

e) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres o tutores, cuando el alumno es menor, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.

f) Velar por el correcto ejercicio de los derechos y cumplimiento de deberes de los alumnos.

g) Establecer directrices para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro. El Consejo escolar será informado de las modificaciones al plan de convivencia propuestas por la comisión de convivencia a partir de aquellas reflejadas en la memoria anual precedente, o realizadas por la Inspección educativa, y que hayan sido aprobadas por la Dirección del centro, antes de su incorporación en la programación general anual.

h) Proponer actuaciones de mejora de la convivencia para todos los sectores de la comunidad educativa, especialmente las relacionadas con la resolución de conflictos y la igualdad entre hombres y mujeres.

i) Designar a una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

j) Informar las normas y los planes de convivencia y sus modificaciones previstas en los artículos 12.4 y 13.1 de dicho Decreto.

Artículo 23. Labores del Consejo Escolar a lo largo del curso

Teniendo en cuenta estas funciones, las labores del Consejo Escolar a lo largo del curso en cuanto a la convivencia serán:

- Al inicio del curso (durante el primer mes del curso escolar):
  - ✔ Revisar la composición de la comisión de convivencia, en caso de ser conveniente sustituir a alguno de sus componentes, con el objetivo de garantizar la participación de todos los sectores de la comunidad educativa.
  - ✔ Designar a una persona encargada de impulsar medidas educativas para fomentar la igualdad de género.
  - ✔ Recibir, por parte de la comisión de convivencia, las propuestas de modificación del plan de convivencia que se hayan aprobado por Dirección.

    Se aprovechará para aportar las mejoras que se consideren necesarias, en forma de las directrices que la comisión de convivencia deberá seguir para la modificación del plan de convivencia o las normas de convivencia del centro.

    Asimismo, se podrán proponer actuaciones de mejora de la convivencia para incluir en el plan.
  - ✔ Recibir el plan de convivencia una vez modificado, y revisar que las normas incluidas son las adecuadas para promover la convivencia teniendo en cuenta la realidad de nuestro centro.
- Durante el curso:
  - ✔ Recibir información sobre los conflictos disciplinarios en caso de que ocurran, velando por que se sigan correctamente los procesos establecidos. Se podrá revisar y proponer medidas en determinados casos.
- Al final del curso:
  - ✔ Recibir la memoria anual del plan de convivencia, por parte de la comisión de convivencia.

Capítulo III — Composición y competencias de la comisión de convivencia

Artículo 24. Composición de la comisión de convivencia

Se siguen las indicaciones del Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, en cuanto a la constitución de la comisión de convivencia por el Consejo Escolar, eligiéndose sus componentes en función de su participación en la gestión de la convivencia escolar y buscando la representación de todos los sectores de la comunidad educativa. Si es posible, se compondrá de un representante de los alumnos y otro de las familias, obtenidos del Consejo Escolar, además de otros cargos del Colegio: directores pedagógicos, jefes de estudios y orientadora.

La composición concreta de esta comisión se revisará anualmente, el primer mes del curso escolar, y se incluye en el ANEXO de este plan de convivencia, junto con las funciones específicas asignadas a cada miembro.

Artículo 25. Competencias de la comisión de convivencia

Una vez constituida esta comisión, sus competencias serán aquellas que se indican en el mismo Decreto indicado anteriormente:

a) Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia.

   El desarrollo de estas actuaciones y medidas estará convenientemente programado en este plan de convivencia que elabora esta comisión.

b) Proponer el contenido de las medidas a incluir en el plan de convivencia del centro.

   Estas modificaciones se realizarán tras analizar y valorar, durante el primer mes de cada curso escolar, las propuestas incluidas en la memoria anual del curso anterior, y las que haya podido realizar la Inspección educativa, y que hayan sido aprobadas por la Dirección del centro. Tras informar de dichas propuestas al Claustro de profesores y al Consejo escolar, se remitirá el plan de convivencia modificado a la Dirección, para que lo incluya en la programación general anual.

c) Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las normas de convivencia.

   Ya que estas normas, una vez aprobadas, son de obligado cumplimiento para todos los miembros de la comunidad educativa, la comisión tomará las medidas oportunas para que gocen de la mayor difusión posible. En concreto, se publicarán en la web del centro, mediante el correo habitual de comunicación con el personal laboral del centro y también en las plataformas que se consideren útiles por ser utilizadas habitualmente por el alumnado o sus familias.

   Asimismo, este documento incluye actividades relacionadas con el plan de acción tutorial, diseñándose actividades e intervenciones destinadas a la prevención y mejora de la convivencia, especialmente en los niveles históricamente más conflictivos. Con ello se busca la implicación de los alumnos en los procedimientos seguidos en la solución de estas conductas y fomentar su participación en los órganos de gobierno del centro mediante los cauces democráticos disponibles, partiendo del principio de que la participación del alumnado en la elaboración y seguimiento de las normas de convivencia habrá de facilitar el desarrollo de su autonomía moral.

d) Evaluar periódicamente la situación de la convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las normas de convivencia.

e) Informar de sus actuaciones al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.

Para ello se les presentará anualmente tanto el plan de convivencia (al inicio del curso escolar) como la memoria del plan de convivencia (al finalizar el curso), así como a la Dirección del centro para su aprobación.

f) Elaborar el plan de convivencia y las normas de convivencia, así como sus modificaciones.

g) Participar en las actuaciones de planificación, coordinación y evaluación del plan de convivencia.

Este seguimiento y evaluación se realizará anualmente mediante la memoria del plan de convivencia, elaborada por la comisión de convivencia y el equipo directivo. Este documento contendrá, al menos, los siguientes apartados:

- ❑ Grado de implantación y nivel de consecución de los objetivos propuestos.
- ❑ Actuaciones realizadas y grado de participación de los distintos sectores de la comunidad educativa.
- ❑ Formación y asesoramiento recibidos en esta materia por la comunidad educativa y recursos utilizados.
- ❑ Evaluación del proceso y de los resultados, conclusiones y propuestas de continuidad y de mejora para cursos sucesivos.
- ❑ Documentación elaborada.

h) Velar porque las normas de convivencia de aula estén en consonancia con las establecidas con carácter general para todo el centro.

El coordinador de cada etapa (jefe de estudios de EI y EP, y jefe de estudios de ESO y Bachillerato) revisará que las normas de convivencia de aula, elaboradas siguiendo las indicaciones del plan de convivencia y del plan de acción tutorial, estén basadas en el respeto, la tolerancia y el diálogo, y tengan en cuenta las normas generales del centro y en especial sus normas de convivencia.

Artículo 26. Labores de la comisión de convivencia a lo largo del curso

Para cumplir con estas competencias, la comisión de convivencia llevará a cabo las siguientes acciones a lo largo del curso:

- ❖ Al inicio del curso (durante el primer mes del curso escolar):
  - ✔ Enviar las propuestas de modificaciones del plan de convivencia a Dirección, para que las apruebe en su caso.
  - ✔ Presentar al Claustro de profesores y al Consejo Escolar las propuestas de modificación del plan de convivencia ya aprobadas por Dirección, para que puedan proponer alguna mejora.
  - ✔ Enviar el plan de convivencia anual a Dirección, una vez adoptadas las posibles mejoras, para que sea incluido en la programación general anual.
- ❖ Durante el curso:
  - ✔ Difundir el plan de convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa.
  - ✔ Conocer los conflictos disciplinarios que vayan ocurriendo, velando por que se sigan correctamente los procesos establecidos.
- ❖ Al final del curso:
  - ✔ Presentar al Claustro de profesores y al Consejo Escolar la memoria anual del plan de convivencia.

Capítulo IV Derechos, deberes y funciones del claustro de profesores

Artículo 27. Derechos del profesorado

El Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, reconoce los siguientes derechos del profesorado:

a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.

b) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.

c) A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.

d) A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.

e) A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.

f) A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.

g) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.

h) A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.

i) A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.

j) A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.

k) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.

l) A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

Artículo 28. Deberes del profesorado

De igual manera, el mismo Decreto impone al profesorado los siguientes deberes en el ámbito de la convivencia:

a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

b) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.

c) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.

d) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.

e) Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.

f) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.

g) Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.

h) Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.

i) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.

j) Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

k) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.

l) La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.

m) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.

n) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.

ñ) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.

o) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.

p) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.

q) Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

Artículo 29. Funciones del Claustro de profesores, de los profesores y de los tutores

Estos derechos y deberes se corresponden con las siguientes funciones del Claustro de profesores:

a) Realizar propuestas para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
El Claustro de profesores será informado de las modificaciones al plan de convivencia propuestas por la comisión de convivencia a partir de aquellas reflejadas en la memoria anual precedente, o realizadas por la Inspección educativa, y que hayan sido aprobadas por la Dirección del centro, antes de su incorporación en la programación general anual.

b) Participar en la evaluación anual de la convivencia en el centro, incidiendo especialmente en el desarrollo del plan de convivencia.
El equipo directivo y la comisión de convivencia elaborarán al final de cada curso la memoria anual del plan de convivencia, que será presentada al Claustro de profesores para su información.

Cada profesor deberá velar por:

a) Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
b) Prevenir, detectar y corregir aquellas conductas contrarias a la convivencia escolar y a las normas de convivencia del centro.
c) Participar en las actuaciones destinadas a la mejora de la convivencia.

El desarrollo de estas actuaciones y medidas estará convenientemente programado en este plan de convivencia.

Y por su parte, los tutores tienen las siguientes funciones añadidas a las de su labor como profesor:

a) En el ámbito del plan de acción tutorial y en la materia objeto de este decreto, la coordinación del profesorado que imparte docencia al grupo de alumnos de su tutoría.

El desarrollo de estas actuaciones y medidas estará convenientemente programado en este plan de convivencia.

b) Mediar y garantizar la comunicación entre el profesorado, el alumnado y los padres o tutores a fin de que se cumplan los objetivos del plan de convivencia.
c) Impulsar las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría e incorporar en sus sesiones contenidos proactivos para la mejora de la convivencia escolar.
d) Valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos en casos reiterativos.
e) Poner en conocimiento de los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, las normas de convivencia.
f) Fomentar la participación del alumnado en las actividades programadas en el plan de convivencia.
g) Orientar y velar por el cumplimiento del plan de convivencia y de las normas de convivencia establecidas por el centro.

Artículo 30. Labores del profesorado a lo largo del curso

De esta manera, los profesores, tanto a nivel individual como formando parte del Claustro y en su labor tutorial, cumplirán las siguientes acciones a lo largo del curso en relación con la convivencia:

- Al inicio del curso (durante el primer mes del curso escolar):
  - ✔ Recibir, por parte de la comisión de convivencia, las propuestas de modificación del plan de convivencia que aprobado por Dirección.
    El Claustro de profesores podrá proponer actuaciones de mejora de la convivencia para incluir en el plan.
  - ✔ En el caso de los tutores, coordinar la elaboración junto con los alumnos de su tutoría y el equipo docente correspondiente, las normas de convivencia del aula.
  - ✔ En el caso de los tutores, poner en conocimiento de las familias de sus alumnos las normas de convivencia del centro.
- Durante el curso:
  - ✔ Velar por el cumplimiento del plan de convivencia y de sus normas, así como prevenir, detectar y corregir conductas contrarias.
  - ✔ Participar en las actividades del centro, contribuyendo a que se desarrollen correctamente en términos de convivencia, y fomentar la participación del alumnado.
  - ✔ Impulsar las actuaciones que lleve el centro en el ámbito de la convivencia, especialmente las relativas a los alumnos a los que se imparte docencia y también al grupo de alumnos de su tutoría.
  - ✔ En el caso de los tutores, coordinar al profesorado de su tutoría en el ámbito del plan de acción tutorial y en las actividades relacionadas con la convivencia, incluida la valoración del cumplimiento de las normas de aula.
  - ✔ En el caso de los tutores, mediar entre profesores y familias para contribuir al cumplimiento de las normas de convivencia.
  - ✔ En cuanto a las faltas de asistencia, los tutores valorarán la justificación de las faltas de asistencia de los alumnos reiterativos, mientras que las medidas correctoras por inasistencia injustificada a una determinada clase serán impuestas por el profesor de la materia, por el tutor o por el jefe de estudios, según indica el mismo Decreto.
- Al final del curso:
  - ✔ Recibir la memoria anual del plan de convivencia, por parte de la comisión de convivencia.

Capítulo V — Funciones de la Dirección

Artículo 31. Funciones de la Dirección

Según el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, el director del centro tiene las siguientes funciones en el ámbito de la convivencia:

a) Garantizar las condiciones para que exista en el centro un adecuado clima escolar que favorezca el aprendizaje y la participación del alumnado.
b) Velar por la realización de las actividades programadas dentro del plan de convivencia del centro.
c) Garantizar la aplicación y la coherencia entre las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.
d) Garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento del centro.

e) Resolver los conflictos escolares e imponer las medidas correctoras que corresponda a los alumnos, sin perjuicio de las competencias que se le atribuyan al profesorado, Consejo Escolar o jefe de estudios.
f) Las medidas correctoras que debe intervenir el director están claramente indicadas en este plan de convivencia, así como la descripción del procedimiento disciplinario especial.
g) Velar por la mejora de la convivencia.
h) En el ejercicio de estas funciones, el director es el competente para decidir la incoación y resolución del procedimiento disciplinario previsto en este decreto, así como para la supervisión del cumplimiento efectivo de las medidas correctoras en los términos que hayan sido impuestas.
i) Aprobar los proyectos y normas a los que se refiere el capítulo II del Título V de la Ley Orgánica de Educación.
j) Aprobar el plan y las normas de convivencia.
k) La Dirección recibirá, para su revisión y aprobación, tanto las propuestas de mejora que la comisión de convivencia prepare en la memoria anual como las modificaciones al plan de convivencia que se programen teniendo en cuenta dichas propuestas de mejora.

Artículo 32. Labores de la Dirección a lo largo del curso

Así, las acciones, en cuanto a convivencia, que Dirección tiene que llevar a cabo a lo largo del curso serán:

- Al inicio del curso (durante el primer mes del curso escolar):
  - ✔ Analizar y aprobar, en su caso, las propuestas de mejora del plan de convivencia que haya presentado la comisión de convivencia.
  - ✔ Incluir en plan de convivencia que prepare la comisión de convivencia, tras añadir las propuestas de mejora aprobadas y las indicaciones que se hayan considerado convenientes tras la información al Claustro de profesores y al Consejo Escolar.
- Durante el curso:
  - ✔ Velar por el cumplimiento del plan de convivencia y de sus normas, así como prevenir, detectar y corregir conductas contrarias.
  - ✔ Resolver los conflictos escolares e imponer las medidas correctoras que le correspondan, así como decidir la incoación y resolución de los procedimientos disciplinarios que surjan.
- Al final del curso:
  - ✔ Recibir la memoria anual del plan de convivencia, por parte de la comisión de convivencia.
  - ✔ Enviar a la comisión de convivencia las propuestas de modificaciones del plan que haya propuesto Inspección educativa.

Capítulo VI — Funciones de los jefes de estudios

Artículo 33. Funciones de los jefes de estudios

Al jefe de estudios le corresponden las siguientes funciones en materia de convivencia, según el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno:

a) Coordinar y dirigir las actuaciones establecidas en el plan de convivencia del centro y en las normas de convivencia del centro.

b) Velar por el desarrollo coordinado y coherente de las actuaciones establecidas en el plan de convivencia y de las actuaciones relativas a la mejora de la convivencia reflejadas en los respectivos planes de acción tutorial y de atención a la diversidad del centro.

Se coordinará el trabajo junto con el departamento de Orientación para organizar las actividades relativas a convivencia dispuestas en el PAT, en especial la elaboración de las normas de convivencia en el aula y las posibles intervenciones en el aula para promover la difusión de las normas de convivencia y el conocimiento por parte de los alumnos de los procedimientos que se llevan a cabo para imponer una medida correctora frente a una acción contraria a la convivencia.

El coordinador de cada etapa (jefe de estudios de EI y EP, y jefe de estudios de ESO y Bachillerato) revisará que las normas de convivencia de aula, elaboradas siguiendo las indicaciones del plan de convivencia y del plan de acción tutorial, estén basadas en el respeto, la tolerancia y el diálogo, y tengan en cuenta las normas generales del centro y en especial sus normas de convivencia.

c) Promover que en el centro se lleven a cabo las medidas de prevención de acciones contrarias a la convivencia.

d) Organizar la atención educativa del alumnado al que se le suspendiese el derecho de asistencia a la clase, en el marco de lo dispuesto en las normas de convivencia o de organización y funcionamiento del centro.

e) Ser el responsable directo de la aplicación de las normas de convivencia y de la disciplina escolar. El jefe de estudios deberá llevar control de las faltas del alumnado cometidas contra las citadas normas de convivencia y de las medidas correctoras impuestas y deberá informar de ellas, periódicamente, a los padres o tutores, cuando el alumno es menor.

Artículo 34. Labores de las Jefaturas de Estudios a lo largo del curso

Teniendo esto en cuenta, las acciones relativas a la convivencia que deben llevar a cabo los jefes de estudios son:

- Al inicio del curso (durante el primer mes del curso escolar).
- Durante el curso:
  - ✔ Velar por el cumplimiento del plan de convivencia y de sus normas, así como prevenir, detectar y corregir conductas contrarias.
  - ✔ Resolver los conflictos escolares e imponer las medidas correctoras que le correspondan. Se avisará a las familias de las medidas correctoras que se decidan, y se realizará el seguimiento de la atención educativa en el caso de alumnos expulsados temporalmente de una clase o del centro,
- Al final del curso.

Capítulo VII — Funciones de los orientadores

Artículo 35. Funciones de los orientadores

Según el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, las actuaciones de los orientadores en cuanto a la mejora de la convivencia escolar son:

a) Asesoramiento al profesorado en prevención e intervención ante problemas de comportamiento del alumnado.

b) Diseño de planes de actuación específicos para la mejora de la convivencia, dirigidos al alumnado que presente alteraciones graves de conducta.

c) Colaboración con el jefe de estudios en la adecuación del plan de acción tutorial al plan de convivencia del centro, impulsando y programando dentro del mismo la realización de actividades que favorezcan un buen clima de convivencia escolar, y la prevención y resolución de conflictos.

d) Asesorar en la Comisión de convivencia cuando sea requerido para ello.

Artículo 36. Labores del departamento de Orientación a lo largo del curso

A lo largo del curso, las actividades del departamento de Orientación en el ámbito de la convivencia se resumirían en:

- Al inicio del curso (durante el primer mes del curso escolar):
  - ✔ Programar el plan de acción tutorial incluyendo las actividades que se indican en el plan de convivencia.
- Durante el curso:
  - ✔ Asesorar en los casos en los que sea requerido: apoyo al profesorado, diseño de planes de actuación específicos y participación en la Comisión de convivencia.
- Al final del curso.

Capítulo VIII Derechos, deberes y funciones de otros profesionales del centro

Artículo 37. Derechos del personal de administración y servicios

El Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, reconoce los siguientes derechos del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia:

a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.
b) A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.
c) A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.
d) A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.
e) A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.
f) A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

Artículo 38. Deberes del personal de administración y servicios

De igual manera, el mismo Decreto impone al personal de administración y servicios los siguientes deberes en el ámbito de la convivencia:

a) Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.
b) Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.
c) Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.
d) Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

Artículo 39. Labores de los profesionales no docentes a lo largo del curso

Según este mismo Decreto, le corresponde al personal de administración y servicios del centro contribuir de forma activa a la mejora de la convivencia colaborando con el equipo directivo y el profesorado del centro en el desarrollo del plan de convivencia y en el cumplimiento de las normas de convivencia escolar y en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar.

Asimismo, el Decreto indica que, en general, los otros profesionales del centro no docentes, realizarán las funciones propias de su especialidad respetando los principios de la convivencia escolar, desarrollando actuaciones específicas de seguimiento del alumnado y sus familias.

Capítulo IX — Derechos, deberes y funciones del alumnado

Artículo 40. Derechos de los alumnos

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, ya estableció la igualdad de derechos y deberes de todos los alumnos, así como el derecho y el deber de ser formados en el conocimiento de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, además de reconocer al alumnado los siguientes derechos básicos:

a) A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
b) A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.
c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.
d) A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.
e) A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
f) A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
g) A recibir orientación educativa y profesional.
h) A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
i) A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.
j) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
k) A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.
l) A las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de ESO, con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.
m) A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.
n) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
o) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

Artículo 41. Deberes de los alumnos

De la misma manera, la citada Ley Orgánica especifica los siguientes deberes de los alumnos:

a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:

   1.º. Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.

   2.º. Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.

   3.º. Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.

   4.º. Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.

   5.º. Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.

b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

c) Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

Y, por su parte, el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, añade los siguientes:

a) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.

b) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.

c) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.

d) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

Artículo 42. Labores del alumnado a lo largo del curso

El mismo Decreto, define las siguientes labores como correspondientes al alumnado, como agente de la convivencia escolar:

a) Participar de forma activa, a través del Consejo Escolar, en el proceso de elaboración, aprobación, cumplimiento y evaluación de las normas de convivencia, así como colaborar con el profesorado en tareas de organización y funcionamiento del aula.

b) La elaboración de las normas de aula se realizará durante el primer mes del curso y en ella colaborará el alumnado de cada grupo y su equipo docente, coordinados por el tutor. El cumplimiento de estas normas será evaluado a lo largo del curso por el equipo docente del aula.

c) Participar en la promoción de la convivencia a través de los delegados de grupo, de la junta de delegados, de las asociaciones de alumnos, y de sus representantes en el Consejo Escolar.

d) Ayudar en la prevención y resolución de conflictos a través de su participación voluntaria como alumnos ayudantes en convivencia.

La colaboración de estos alumnos se puede precisar en acciones encaminadas a la resolución de conflictos de convivencia, como la mediación escolar o similares.

Por todo esto, el alumnado cumplirá las siguientes acciones a lo largo del curso en relación con la convivencia:

- Al inicio del curso (durante el primer mes del curso escolar):
  - ✔ Participar en la elaboración junto con su tutor y el equipo docente correspondiente, de las normas de convivencia del aula.
- Durante el curso:
  - ✔ Ayudar a prevenir, detectar y corregir conductas contrarias a las normas de convivencia.
  - ✔ Participar en las actividades del centro, contribuyendo a que se desarrollen correctamente en términos de convivencia, y fomentar la participación de otros alumnos.
- Al final del curso.

Artículo 43. Labores de los delegados a lo largo del curso

Además, los delegados tienen las siguientes funciones añadidas en materia de convivencia:

a) Fomentar la convivencia entre los demás alumnos de su grupo.
b) Colaborar con los profesores y con los órganos de gobierno del centro para el buen funcionamiento del mismo.
c) Reunirse de forma periódica con jefatura de estudios para el seguimiento del clima de convivencia en cada uno de los grupos.
d) Participar en acciones y programas de mejora de la convivencia del centro, de ayuda entre iguales, en especial en casos de acoso, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres y LGTBIfobia.
a) El desarrollo de estas acciones y programas estará convenientemente programado en este plan de convivencia.
e) Todas aquellas funciones que establezca las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.

Artículo 44. Labores de la junta de delegados a lo largo del curso

Y, por último, la junta de delegados asumirá las siguientes funciones en relación a la convivencia:

a) Canalizar las propuestas del alumnado y delegados de grupo en relación a la mejora de la convivencia.
b) Impulsar la participación del alumnado y delegados en acciones y en programas específicos de mejora de la convivencia como alumnos ayudantes.
c) Conocer y difundir entre el alumnado acciones para la mejora de la convivencia en el centro.

Capítulo X — Derechos, deberes y funciones de los padres o tutores legales de los alumnos

Artículo 45. Derechos de los padres o tutores

El Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, reconoce los siguientes derechos de los padres o tutores, cuando el alumno es menor, en relación con la educación de sus hijos o representados:

a) A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.
b) A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.
c) A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.
d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.

e) A conocer las pruebas de evaluación realizas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.
f) A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.
g) A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en este decreto.
h) Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.
i) A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.
j) A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.
k) A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.
l) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
m) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
n) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

Artículo 46. Deberes de los padres o tutores

Del mismo modo, el Decreto anterior, modificado en el Decreto 60/2020, de 29 de julio, lista los deberes de los padres o tutores, como primeros responsables de la educación de sus hijos o tutelados:

a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
c) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
d) Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.

   Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, contribuirán a la mejora del clima educativo del centro y al cumplimiento de las normas, promoviendo en sus hijos o representados el respeto por las normas de convivencia del centro y a las orientaciones y decisiones del profesorado en relación con la convivencia escolar.
e) Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.
f) Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.
g) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
h) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.

   Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, podrán participar como voluntarios en acciones para la mejora de la convivencia.
i) Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.
j) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.

k) Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, incluido el uso de los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.

Artículo 47. Labores de los padres o tutores a lo largo del curso

De esta manera, los padres, madres y tutores de alumnos deben cumplir las siguientes acciones a lo largo del curso en relación con la convivencia:

- Al inicio del curso (durante el primer mes del curso escolar):
  - ✔ Recibir y conocer este plan de convivencia, que hará público la comisión de convivencia, para velar por que se cumpla, y especialmente para promover el respeto de sus hijos a las normas de convivencia.
- Durante el curso:
  - ✔ Recibir información por parte de los profesores, el tutor y el jefe de estudios, en caso de incumplimiento de las normas de convivencia por parte de sus hijos o tutelados.
  - ✔ Facilitar al centro los informes que este estime necesario acerca de las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno, en caso de que sea menor de edad, de acuerdo con la disposición adicional vigésima tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Al final del curso.
  - ✓ A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.

Artículo 48. Cauces de comunicación entre el centro y las familias.

Los cauces de comunicación que seguirán las familias con el colegio ante cualquier cuestión relacionada con el proceso educativo de su hijo e hija deben seguir el siguiente procedimiento:

1º- Intercambio de información con el/la tutor/a y los profesionales implicados (oralmente o por escrito a través de la agenda, plataforma educativa y correo electrónico institucional).

2º- Reuniones o entrevistas individuales solicitadas por las familias y/o el profesorado en horario de visitas de padres u otro horario acordado. Pueden realizarse de forma presencial, telefónica o por meet utilizando los correos institucionales). El tutor/a recogerá un registro de la entrevista con los acuerdos implicados.

3º- Entrevista con la Jefatura de Estudios o la Coordinación de Ciclo o Etapa, cuando se considere necesaria su participación, y ya se hayan mantenido reuniones con el tutor/a o con los profesores/as implicados.

4º- Reunión con la Dirección del Centro, cuando se considere necesaria su participación y se hayan seguido los pasos anteriores.

5º Entrevista entre alumno/a y tutor/a en ESO. Se realizará al menos una durante el curso para hacer seguimiento de su desarrollo académico y personal. Se hará un registro con los acuerdos tomados.

Capítulo XI — Funciones de las instituciones públicas competentes

Artículo 49. Funciones de la Consejería de Educación y Juventud

Según el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, es labor de la Consejería competente en materia de Educación el impulsar:

a) La realización de actuaciones formativas para el personal docente en materia de convivencia escolar, especialmente, aquellas que favorezcan la detección, prevención y resolución de conflictos en todos los

ámbitos de la vida personal, familiar y social, así como la igualdad entre mujeres y hombres. En este sentido, se prestará especial atención a la formación de los equipos directivos de los centros, de los tutores y de los inspectores que integran el Servicio de Inspección Educativa.

b) La formación del alumnado en aquellos contenidos y competencias que les permitan la promoción de una cultura de paz y de resolución de conflictos, de prevención de la violencia y de mejora de la convivencia en el ámbito familiar, escolar y social, para prevenir conductas violentas, xenófobas o sexistas y de identidad de género.
c) La formación a los padres o tutores del alumnado o tutores en contenidos y competencias que les permitan la promoción de la cultura de la paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en los ámbitos familiar, escolar y social. A tales efectos, se impulsarán este tipo de actuaciones en las escuelas de padres.
d) El asesoramiento a los equipos directivos y a la comunidad educativa ante posibles casos de acoso escolar.
e) El desarrollo de proyectos de innovación e investigación educativa, la difusión de metodologías, recursos y materiales asociados a la mejora de la convivencia escolar y a la prevención y resolución de los conflictos en los centros docentes y la promoción de certámenes y premios para la elaboración y difusión de materiales educativos de mejora de la convivencia.
f) La difusión de proyectos y experiencias educativas de calidad relacionados con la mejora de la convivencia escolar, potenciando el establecimiento de redes facilitadoras para la participación y el enriquecimiento mutuo.
g) Los protocolos de actuación para el supuesto de acoso, proponiendo pautas de prevención, actuación e intervención que se pueden adoptar, de manera que se pueda garantizar la seguridad y la protección de los alumnos, así como la continuidad de su aprendizaje en las mejores condiciones.
h) La elaboración de los materiales de apoyo al personal docente y a los centros, así como la elaboración de herramientas de recogida de información para la mejora de la convivencia escolar.
i) El asesoramiento para la elaboración y seguimiento de los planes de convivencia en los centros educativos.
j) La difusión de modelos normalizados para la tramitación de los procedimientos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar.
k) La realización periódica de campañas de sensibilización e información a través de los medios de comunicación para la promoción de la cultura de la paz, la mejora de la convivencia y la prevención de la violencia y la lucha contra el acoso escolar, la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, el respeto a la identidad de género y la prevención de la LGTBIfobia, dirigidas a todos los miembros de la comunidad educativa.
l) El asesoramiento jurídico y la defensa legal de los profesores de los centros docentes públicos en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional, en relación con los hechos que se sigan como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones o cargos docentes, salvo en los casos de conflicto con la propia Administración, de acuerdo con lo previsto en la normativa autonómica.
m) La colaboración y coordinación con otras entidades, organismos e instituciones para la mejora de la convivencia escolar.

Artículo 50. Actuaciones de la Consejería de Educación y Juventud (4)

De esta manera, la Administración educativa, a través de la consejería competente en materia educativa, llevará a cabo las siguientes actuaciones en materia de convivencia escolar:

a) Planificar, desarrollar y asesorar sobre medidas dirigidas a favorecer la convivencia en los centros y servicios educativos, cuando así lo requiera, en colaboración con las diferentes Direcciones de Área Territorial.

b) Elaborar y coordinar la página web Mejora de la convivencia y clima social de los centros docentes de la Comunidad de Madrid.
c) Asesorar a los centros educativos sobre conflictos de convivencia y coordinar a los diferentes servicios y unidades que intervienen en los conflictos de convivencia escolar.
d) Colaborar con la red de formación en las acciones de mejora de la convivencia y participación en los centros educativos, así como promover e impulsar la formación de los agentes implicados en la detección, prevención, análisis e investigación de estas situaciones.
e) Registrar y analizar los datos del mapa del clima social y de convivencia de los centros educativos.
f) Participar, cuando así se le requiera, en los grupos de trabajo y comisiones que sobre la convivencia integren diferentes servicios de la Administración de la CAM y de otras administraciones.
g) Elaborar propuestas de orientación y apoyo a los padres o tutores en su tarea educativa.
h) Impulsar la participación educativa, directamente o a través de las asociaciones de padres y las del alumnado, así como el apoyo a los consejos escolares de los centros.

De acuerdo con la disposición adicional vigésima tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para una mayor precisión y eficacia de las actuaciones correctoras, los centros podrán recabar los informes que se estimen necesarios acerca de las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno a las instituciones públicas competentes.

Artículo 51. Funciones de la Inspección educativa

De acuerdo con el Decreto 60/2020, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, la Inspección educativa tendrá las siguientes funciones en materia de convivencia en centros educativos:

a) Informar y asesorar a los equipos directivos, en casos de conflictos de convivencia, acoso y ciberacoso colaborando en su análisis y valoración y, en su caso, elaborando propuestas de intervención.
b) Colaborar con los servicios territoriales de Inspección Educativa en el asesoramiento y análisis de situaciones de especial relevancia y complejidad.
c) Facilitar materiales para la elaboración del plan de convivencia y, en especial, para la prevención, la detección y la intervención en situaciones de acoso escolar, la LGTBIfobia y la violencia de género en los centros educativos, a disposición de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica y de los departamentos de orientación.
d) Colaborar con la red de formación en la detección de necesidades de acciones de mejora de la convivencia, en materia de acoso y ciberacoso, LGTBIfobia y violencia de género en los centros educativos, así como promover e impulsar la formación de los agentes implicados en la detección, prevención, intervención, análisis e investigación del acoso escolar.
e) Registrar y analizar la evolución de los casos de acoso y ciberacoso en el ámbito escolar.
f) Participar, cuando así se le requiera, en los grupos de trabajo y comisiones que sobre el acoso escolar integren diferentes servicios de la Administración de la Comunidad de Madrid y de otras administraciones.
g) La supervisión y seguimiento de la aplicación por parte de los centros docentes de sus planes de convivencia, así como proponer modificaciones de mejora.

Las modificaciones al plan de convivencia que realice Inspección serán recogidas por Dirección y enviadas a la comisión de convivencia, para su definición junto con las que se realizasen en la memoria anual del curso anterior, presentación al Claustro de profesores y al Consejo escolar y, en caso de ser aprobadas por Dirección, su inclusión en el plan de convivencia durante el primer mes del curso escolar.

Según el mismo Decreto, la unidad de convivencia y contra el acoso escolar de la Subdirección General de Inspección Educativa tendrá las siguientes funciones en materia de convivencia en los centros educativos:

a) Informar y asesorar a los equipos directivos, en casos de conflictos de convivencia, acoso y ciberacoso colaborando en su análisis y valoración y, en su caso, elaborando propuestas de intervención.

b) Colaborar con los servicios territoriales de Inspección Educativa en el asesoramiento y análisis de situaciones de especial relevancia y complejidad.
c) Proporcionar materiales para la elaboración del plan de convivencia y, en especial, para la prevención, la detección y la intervención en situaciones de acoso escolar, la LGTBIfobia y la violencia de género en los centros educativos.
d) Colaborar con la red de formación en la detección de necesidades de acciones de mejora de la convivencia en los centros educativos, en materia de acoso y ciberacoso y en materia de prevención y lucha contra todo tipo de discriminación, así como promover e impulsar la formación de los agentes implicados en la detección, prevención, intervención, análisis e investigación del acoso escolar.
e) Registrar y analizar la evolución de los casos de acoso y ciberacoso en el ámbito escolar.
f) Participar, cuando así se le requiera, en los grupos de trabajo y comisiones que sobre el acoso escolar integren diferentes servicios de la Administración de la Comunidad de Madrid y de otras administraciones.

Artículo 52. Funciones del Observatorio para la Convivencia Escolar

El Observatorio para la Convivencia Escolar en los centros docentes de la Comunidad de Madrid realizará aquellas funciones que le sean asignadas en su normativa reguladora, participando como agente externo al centro en materia de convivencia escolar.

Artículo 53. Funciones de la mesa local de absentismo y servicios sociales

Los objetivos del Colegio respecto al absentismo son:

- Realizar un seguimiento del alumnado con absentismo escolar.
- Facilitar información sobre el absentismo escolar a la Mesa Local del Municipio.

Las actuaciones que realiza el centro respecto al absentismo son: la coordinación entre los tutores/as, secretaría, orientación y jefatura de estudios. La gestión del absentismo del centro se realiza a través de estas actuaciones:

1. Detección de posibles alumnos y alumnas absentistas por parte del claustro y en especial del tutor o tutora.
2. El tutor o la tutora llama a la familia para la reincorporación del alumno/a absentista.
3. Si el nivel de faltas supera el 25% en dos meses, se comunica a Orientación y se envía un modelo de carta avisando de que se abrirá un protocolo de absentismo con la Mesa Local de Absentismo.
4. Apertura de expediente de absentismo donde se recopilen todas las actuaciones realizadas en el centro.
5. Comunicación certificada a la familia indicándole la apertura de expediente y audiencia posterior con el Profesor Tutor de su hijo. (Anexo IV)
6. Intervención del Departamento de Orientación o el E.O.E.P.
7. Comunicación a los Servicios Sociales.
8. Envío por parte del Director del Centro a la Mesa Local de Absentismo de aquellos casos que no se hubieran solucionado en el centro, acompañando la documentación que figura en los Anexos I, II, III, y IV. (Anexo V).
9. Seguimiento, de cada uno de los casos, en las reuniones de las Mesas Locales de absentismo.
10. Se cierra el protocolo de absentismo cuando el porcentaje de faltas de asistencia sea inferior al 20% durante dos meses o haya cumplido 16 años.

TÍTULO 6	Diferencias entre acoso escolar, ciberbullying, violencia de género, LGTBIfobia de otras conductas esporádicas que dificulten la convivencia

Para una correcta aplicación del plan de convivencia es importante hacer una diferenciación entre las diferentes conductas, más o menos esporádicas y graves que pueden alterar la convivencia, de otras actuaciones que requieren la aplicación de protocolos más estrictos de detección, prevención y resolución, como son el acoso escolar, el ciberbullying. la violencia de género y los comportamientos LGTBI fóbicos.

Capítulo I — Diferencias entre acoso escolar, ciberbullying, violencia de género, LGTBIfobia

Artículo 54. Acoso escolar

No debemos confundir el acoso escolar, o acoso o maltrato entre iguales, con las situaciones de conflicto entre dos personas o dos grupos. El conflicto es la situación en la que entran dos personas o grupos cuando existe una oposición de intereses. Dichos conflictos pueden discurrir con manifestaciones violentas entre las dos personas enfrentadas o los dos grupos, asimismo, enfrentados. La resolución de este tipo de conflictos pasa por la aplicación de las medidas oportunas recogidas en el plan de convivencia y que buscan el tratamiento pacífico de las disputas, estableciendo siempre medidas preventivas, educativas y reparadoras para ambas partes.

Por otro lado, se considerará acoso escolar toda actuación repetitiva, continuada en el tiempo y deliberada, consistente en agresiones físicas o psíquicas a un alumno por parte de otro u otros que se colocan en situación de superioridad. Esta acción, negativa, intencionada y reiterada, sitúa a la víctima en una posición de la que difícilmente puede salir por sus propios medios. Apoyándonos en las investigaciones de los expertos y en toda la documentación elaborada al efecto hablar de acoso entre iguales supone considerar tres características esenciales:

• La intencionalidad en de hacer daño (físico, verbal o psicológico). Aunque los menores suelen ampararse en el discurso de la broma, no lo es, ya que son actos intencionados y conscientes, pensados para molestar, humillar o herir, muchas veces a sabiendas del sufrimiento que está padeciendo la víctima.

• La reiteración de las conductas. No se trata de conflictos esporádicos motivados por circunstancias casuales en el tiempo o en el espacio. La repetición de las conductas dañinas produce en la víctima una merma progresiva de la autoestima y apuntala la relación de dominio-sumisión que caracteriza el acoso entre iguales.

• El desequilibrio de poder (o diferencia notable de jerarquía entre víctima y agresor), que hace a la víctima impotente para salir de esta situación por sí sola. Este desequilibrio o diferencia de jerarquía puede depender de aspectos sociales, como popularidad, estatus, etc., u obedecer también a la alianza contra la víctima de varios agresores, y, por tanto, dificultad para defenderse de un grupo. En este sentido el papel de los observadores, cuya inacción aumenta el status del agresor, es relevante para la detección de los casos de acoso. Es importante trabajar en la educación de esta corresponsabilidad. de forma que los menores aprendan a utilizar los canales más adecuados de comunicación con los adultos a la hora de denunciar conductas de acoso de las que pudieran ser conocedores.

El plan de convivencia contempla medidas formativas dirigidas al claustro organizadas sobre acoso escolar en función de las necesidades con las que nos podamos encontrar.

Artículo 55. Ciberbullying

El ciberbullying puede ser definido como la intimidación psicológica u hostigamiento que se produce entre iguales, frecuentemente dentro del ámbito escolar, aunque no exclusivamente (dado que aunque la relación sea escolar, los actos ocurren fuera del espacio educativo), sostenida en el tiempo y cometida con cierta regularidad, utilizando como medio las tecnologías de la información y la comunicación, cuya naturaleza determina las características del fenómeno (inmediatez, publicidad amplificada, difusión instantánea, viralización), con el objetivo de dañar a la víctima, minando su autoestima y llevándole a una situación de terror, impotencia y estrés.Además de los rasgos esenciales del acoso presencial -intención de dañar, desequilibrio de poder, reiteración-, la definición del ciberbullying se caracteriza por las siguientes especificaciones:

- Utilización de cualquier medio tecnológico telemático al alcance del menor, como redes sociales, mensajes de texto instantáneos, correo electrónico, páginas o servidores de almacenamiento de vídeos, etc.
- Ataques a la intimidad, privacidad y honor.
- Reproducción de perfiles que se dan en el acoso presencial, aunque en este caso, la presencia de testigos activos o pasivos amplifica con mayor resonancia tanto la conducta acosadora como las secuelas de la víctima y ello debido a la omnipresencia de los medios digitales en sus vidas.
- Agravamiento del acoso presencial, debido a la exposición, publicidad y a la destrucción del espacio protegido del hogar, ya que la naturaleza de los medios empleados determina que el acoso no cesa al llegar la víctima a su casa: es lo que se denomina alcance 24 x 7 (el acoso puede prolongarse 24 horas al día 7 días a la semana).
- Sensación de impunidad de los acosadores, convencidos de que Internet les protege, que el anonimato actúa como escudo y que pueden hacer o decir lo que quieran sin consecuencias, pese a que la información puede ser rastreada por IP o huellas en servidores, cookies, etc.
- Perpetuación de las manifestaciones a través de la redifusión de mensajes o imágenes ofensivas sin control.

El plan de convivencia contempla medidas formativas dirigidas al claustro organizadas sobre el ciberbulling..

Artículo 56. Violencia de género

De acuerdo al Artículo 1 de la Ley Orgánica 1/2004,de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género se tipifica la violencia de género como " la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aún sin convivencia". De acuerdo a este marco normativo, todo lo que se queda fuera de la Ley, no es violencia de género. A nivel escolar, por ejemplo, la violencia ejercida por parte de una chica a su pareja, chico, no es considerado violencia de género (aunque por supuesto es otro tipo de violencia). Es decir, cuando se cataloga como violencia de género se aplica la Ley específica referida anteriormente, pero esto no implica que el resto de delitos queden impunes, sino que se les aplica otra normativa.

El plan de convivencia contempla medidas formativas dirigidas al claustro organizadas sobre violencia de género en función de las necesidades con las que nos podamos encontrar.

Artículo 57. LGTBIfobia

Se define como LGTBIfobia la actitud negativa hacia las personas LGTBI (lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersexuales). El plan de convivencia potenciará que todas las personas de estos colectivos puedan descubrir, sentir y vivenciar su identidad, expresión de género y orientación sexual de una forma libre, sin menosprecio de sus derechos. Dichas actitudes negativas pueden traducirse en componentes conductuales de discriminación, emocionales, de odio, rechazo y/o miedo; y creencias estereotipadas y prejuiciosas sobre dichas personas.
El plan de convivencia contempla medidas formativas dirigidas al claustro organizadas con asociaciones LGTBI en función de las necesidades con las que nos podamos encontrar.

TÍTULO 7 NORMAS DE CONVIVENCIA

Capítulo I Introducción a las normas de convivencia

Artículo 58. Autonomía de las normas de convivencia del Colegio Raimundo Lulio

Dentro del marco de la autonomía, conforme al Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, nuestro centro cuenta con normas de organización y funcionamiento destinadas a garantizar la convivencia y el mantenimiento de un clima que propicie el aprendizaje y el respeto a los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa. Para que dichas normas sean cumplidas, contamos también con las medidas correctoras que se impondrán ante las faltas de disciplina que cometan los alumnos.

Capítulo II Normas de convivencia del centro

Artículo 59. Normas de convivencia

Teniendo en cuenta especialmente los derechos y deberes de los alumnos que se han detallado en el Título 5 de este documento, se recoge el conjunto de normas de convivencia de aplicación en el centro a las que está sometido el conjunto de nuestra comunidad educativa en el ANEXO de este documento.

Capítulo III Uso de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos

Artículo 60. Uso de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos

Según el Decreto 60/2020, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, el uso de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos no estará permitido a los alumnos en los centros docentes durante la jornada escolar, entendida como el espacio de tiempo que incluye el horario lectivo, tiempo de recreo y los períodos dedicados al desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares, salvo que esté expresamente previsto en el proyecto educativo del centro con fines didácticos. Dentro de la competencia que dicho Decreto otorga al centro, queda ampliada esta limitación a todo el periodo en el que los alumnos permanecen en el colegio, y especialmente durante el periodo asociado al comedor escolar, en cualquier localización del centro.

Cuando se permita el uso de estos dispositivos con fines didácticos, el profesor a cargo de los alumnos deberá dar su autorización expresa a cada uno de los dispositivos empleados, que se utilizarán única y exclusivamente para esos fines y mientras dicho profesor esté presente, no prolongándose dicha autorización a otros periodos o lugares.

Se permite el uso de estos dispositivos a los alumnos que lo requieran por razones de necesidad y excepcionalidad, previa autorización formal del director y con conocimiento del jefe de estudios y tutor del alumno.

Capítulo IV — Estrategias de prevención y resolución de conflictos

Artículo 61. Medidas cautelares

Dentro de las actuaciones necesarias para preservar la convivencia en el centro, el profesor, tutor, jefe de estudios o director podrán establecer medidas cautelares, proporcionales y provisionales, que permitan garantizar el desarrollo normal de las actividades en el centro. Entre otras, el profesor podrá expulsar al alumno de la actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios, si su conducta perturba el desarrollo de las actividades lectivas o de otro tipo, y sin perjuicio de las medidas correctoras que posteriormente pudieran imponerse.

Artículo 62. Intervenciones inmediatas

La experiencia nos dice que la mayoría de conflictos causados por alumnos se detectarán y resolverán de manera inmediata por los profesores que les imparten clase, incluso antes de que tengan consecuencias graves para la convivencia. Las intervenciones de los profesores o tutores consistirán en la entrevista, personal o en pequeños grupos, para conocer de mano de los propios alumnos los motivos de las conductas a evitar y buscar soluciones pactadas con los alumnos para corregirlas.

Artículo 63. Mediación escolar

En los casos de conflictos entre alumnos en los que sea posible, se recurrirá a la resolución del conflicto mediante dinámicas basadas en la mediación escolar, con las siguientes características:

- Se trata de una medida preventiva, con el objetivo de canalizar aquellos conflictos entre alumnos que podría derivar en una falta a las normas de convivencia. No se podrá utilizar esta alternativa en los casos en los que haya una disparidad en la gravedad de las acciones de ambas partes, se haya dado una situación de violencia, o se considere que se puede tratar de una situación de acoso.
- El profesor que detecte el conflicto será quien ofrezca a los alumnos la posibilidad de utilizar esta vía, o bien el tutor o el jefe de estudios de alguno de los alumnos implicados. Cualquier alumno que, ajeno a la situación, sea conocedor de ella y considere que se debería intervenir, deberá comunicárselo a cualquier profesor para que se tomen las medidas oportunas.
  Todos los alumnos implicados tienen que acceder de manera voluntaria a esta alternativa, por lo que si alguno de los alumnos no desea la mediación, esta no se llevará a cabo.
- En caso de que los alumnos accedan a esta vía, el profesor conocedor del conflicto informará lo antes posible a los tutores de los alumnos implicados, así como al jefe de estudios, para que se organice la mediación.
  El jefe de estudios buscará la participación de dos profesores que no causen una predisposición negativa en ninguno de los alumnos implicados, así como las condiciones de horario y lugar.
- Durante la sesión de mediación escolar, los profesores mediadores invitarán a cada alumno implicado a exponer tanto los hechos como sus sentimientos al respecto, manteniendo una escucha activa mientras la otra parte debe mantener una actitud respetuosa a la espera de su turno. El objetivo es pactar unos compromisos, realizables y comprobables a corto plazo, encaminados a reducir las posibilidades de conflicto futuras entre ambas partes.
- Los profesores mediadores se encargarán de revisar el cumplimiento de los compromisos pactados, realizando otra sesión con los alumnos para recoger su valoración personal. Se informará al jefe de estudios de los resultados alcanzados.

Capítulo V — Faltas de disciplina

Artículo 64. Definición de faltas de disciplina

Se considera una falta de disciplina a cualquier conducta contraria a las normas de convivencia redactadas anteriormente, tanto en el horario lectivo y en el recinto escolar como fuera del centro escolar durante la realización de actividades complementarias o extraescolares o la prestación de servicios complementarios, o que estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten los derechos de algún miembro de la comunidad educativa o impliquen riesgo para su seguridad física y moral, aunque se lleven a cabo fuera del recinto escolar.

Artículo 65. Tipificación de las faltas de disciplina

De acuerdo con el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, las faltas de disciplina se clasifican en leves, graves y muy graves, y se encuentran listadas en el ANEXO de este documento:

Las faltas 14, 15, 22, 24, 25, 26, 27, 28 y 29, de entre las calificadas de graves y muy graves, tendrán añadida a la medida correctora la asunción de responsabilidades y reparación del daño causado.

Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las leves en el de seis meses y las muy graves en el plazo de doce meses, sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido y excluyendo del cómputo a los periodos de vacaciones.

Capítulo VI — Medidas correctoras

Artículo 66. Tipificación de las medidas correctoras

Ante cada una de las faltas de disciplina listadas anteriormente, se aplicará una medida correctora de las listadas a continuación, con el objetivo principal del cese de las conductas contrarias a la convivencia.

De manera análoga a las faltas, las medidas correctoras se clasifican en leves, graves y muy graves de acuerdo con el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, y se encuentran listadas en el ANEXO de este documento.

Las medidas correctoras impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las faltas muy graves en el plazo de doce meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la medida correctora se hubiera comunicado al interesado y excluyendo del cómputo a los periodos de vacaciones.

Artículo 67. Criterios para adoptar una medida correctora

Para elegir una medida correctora ante una falta de convivencia se tendrá en cuenta no solo la naturaleza y la gravedad de la conducta, sino también la edad y la situación socioemocional del alumno infractor, conociendo las circunstancias personales, familiares, sociales y otros factores que pudieran haber incidido en la aparición de los actos reprobados, así como situaciones de absentismo o riesgo de abandono escolar. Con este fin, en el proceso de procedimiento disciplinario detallado más adelante se incluye siempre el derecho de audiencia del alumno infractor, además de que se comunicarán los hechos a su tutor antes de llevar a cabo la sanción (excepto en los casos en los que se sancione de manera inmediata).

En todo caso, primará el interés de los menores sobre cualquier otro interés, y se dará prioridad a los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa, especialmente los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso. En este sentido, se deberán tener en cuenta, a la hora de decidir las medidas correctoras, las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la repercusión social en el entorno del alumno creada por las conductas objeto de medidas correctoras. Para hacer esto efectivo, el trabajador competente en la decisión de la sanción, ya sea profesor o trabajador, tutor, jefe de estudios o director, podrá pedir asesoramiento al orientador del ciclo o etapa de los alumnos infractores y agredidos para valorar la medida correctora a aplicar. El tutor y el coordinador podrán coordinar la obtención de los informes que se estimen necesarios acerca de las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno a los padres o tutores, cuando el alumno sea menor o, en su caso, a las instituciones públicas competentes.

Artículo 68. Circunstancias atenuantes y agravantes

En este sentido, el mismo Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, incluye una serie de situaciones que se tendrán en cuenta a la hora de decidir la gradación de la medida correctora a aplicar, como circunstancias atenuantes o agravantes:

CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES:	CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES:
El arrepentimiento.	La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
La ausencia de intencionalidad.	El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
La reparación del daño causado.	Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.	Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.	Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
	La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.
	La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

Artículo 69. Aplicación de las medidas correctoras que impliquen la prohibición de actividades o la expulsión temporal de unas clases o del centro

En el caso de que se aplique la medida correctora 08G o 13MG, el alumno infractor no podrá asistir a actividades extraescolares y por lo tanto permanecerá en el centro, en clase junto con otros alumnos que no realicen dichas actividades por diversos motivos. El jefe de estudios entregará a los profesores que vigilen a estos alumnos las tareas alternativas que el profesor organizador de la actividad extraescolar haya preparado previamente.

Si se tratase de una prohibición de asistir temporalmente a determinadas clases, por las medidas correctoras 10G o 15MG, el jefe de estudios organizará las aulas a las que el alumno asistirá durante esas sesiones, e informará tanto al alumno infractor como al tutor de su grupo y al profesor de la materia a la que no asista y a todos los profesores afectados. El profesor de la materia de la que el alumno es expulsado preparará una tarea alternativa para cada sesión mientras dure la expulsión, y se la entregará al alumno antes de cada sesión o previamente si lo considera conveniente. Para la realización de exámenes, el profesor de la materia de la que ha sido expulsado, junto con el tutor, fijarán el horario y las condiciones, pudiendo hacerlo en la hora de clase (suspendiendo temporalmente la sanción) o en otra sesión en la que el profesor esté dando clase a otro grupo de alumnos.

Cuando un alumno es expulsado temporalmente del centro, por las medidas correctoras 11G o 16MG, mantendrá su derecho a la educación obligatoria, así como su obligación de "Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden". Para ello, el tutor, ayudado por el jefe de estudios, preparará un plan de seguimiento del alumno, con las tareas y actividades que determinen los profesores que le imparten clase, así como las reuniones que llevarán a cabo el alumno, y sus padres o tutores legales con el responsable de su seguimiento, que será el tutor de su grupo o, en su defecto, el jefe de estudios u otro profesor designado por el director. Estas entrevistas se establecerán en función de la duración de la sanción, al menos una cada 5 días lectivos de expulsión y una final el día de la reincorporación del alumno, en condiciones de lugar y horario que no entorpezcan el funcionamiento del centro.

Para sintetizar toda esta información disponemos del documento incluido en el ANEXO de este plan de convivencia, que el tutor o el jefe de estudios entregará cumplimentado al alumno o a sus padres o tutores legales junto con el parte de falta, y en todo caso se les informará de su contenido por los cauces habituales.

El alumno podrá asistir al centro para realizar exámenes o recoger instrucciones o materiales que determine el profesorado, a decisión del director, sin privarle en ningún caso de la posibilidad de realización de las pruebas trimestrales o finales, sólo el tiempo indispensable y bajo un horario y condiciones establecido por el director en cada caso.

Artículo 70. Aplicación de las medidas correctoras que impliquen el cambio de centro o expulsión definitiva

Las medidas correctoras 17MG y 18MG, de cambio de centro en las etapas de educación obligatoria o de expulsión definitiva en Bachillerato, respectivamente, se aplicarán en los casos en los que la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan un menoscabo de los derechos o de la dignidad para los otros miembros de la comunidad educativa. Para la selección de estas medidas correctoras siempre se tendrá que sustanciar mediante procedimiento disciplinario especial.

En el caso de un cambio de centro, el director elevará petición razonada ante la Dirección de Área Territorial, que tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles, para lo que la consejería competente en materia de Educación realizará el cambio de centro, garantizándose un puesto escolar en otro centro sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos y los departamentos de orientación de nuestro centro y del centro receptor.

Capítulo VII	Complementación de las medidas correctoras y adopción de otras actuaciones

Artículo 71. Retención y devolución de objetos o sustancias

En el caso de que la conducta contraria a las normas de convivencia implique la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, correspondiente a la falta 31MG, estos serán requisados por el profesor o trabajador que detecte su presencia y entregados a Dirección, donde se retendrán hasta su entrega a los padres o tutores legales del alumno que lo haya introducido en el centro, si es menor de edad, o hasta su devolución al final de la jornada al alumno en caso de que sea mayor de edad, a no ser que la posesión o tráfico de dichos objetos o sustancias tengan carácter ilícito.

En el caso de la utilización de dispositivos electrónicos de uso personal, como teléfonos móviles y similares, relojes inteligentes, … sin que conste una autorización expresa por parte de un profesor, implicará la falta 09L, y a la correspondiente medida correctora se le podrá añadir la retirada del dispositivo, a juicio del profesor o trabajador del centro que detecta la conducta, si el alumno no ceja en ella. También se retendrán los dispositivos electrónicos sobre los que un profesor tenga sospechas de que se están empleando para impedir o dificultar la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o para falsear los resultados académicos, siendo además sancionable bajo la falta 20G. De la misma manera se retendrán los dispositivos de captación de sonido y/o la imagen de los que se sospeche que hayan sido empleados para atentar contra la intimidad de las personas o su derecho a la propia imagen, además de procederse a sancionar como faltas 22G o 28MG, según el caso. En todas estas estas situaciones, el dispositivo será requisado por el profesor o trabajador que detecte su presencia y entregados a Dirección, donde se retendrán hasta su entrega a los padres o tutores legales del alumno infractor, si es menor de edad, o hasta su devolución al final de la jornada al alumno en caso de que sea mayor de edad, a no ser que los hechos hayan sido constitutivos de delito.

Estas retenciones temporales no anulan en ningún caso el que se siga el procedimiento disciplinario y se adopte la medida correctora conveniente en cada caso.

Dirección retendrá y entregará a los cuerpos de seguridad correspondiente o al Ministerio Fiscal cualquier objeto o sustancia perjudicial para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa cuya posesión o tráfico tenga carácter ilícito, o los dispositivos de captación del sonido y/o la imagen que hayan sido empleados para atentar contra la intimidad de las personas o su derecho a la propia imagen, si los hechos han podido ser constitutivos de delito.

Artículo 72. Asunción de responsabilidades y reparación de los daños materiales o morales

Además de las medidas correctoras que se decidan, si la conducta contraria a la convivencia ha supuesto la sustracción de pertenencias ajenas (falta 15G de las indicadas anteriormente), el alumno sancionado deberá restituirlas. De igual modo, si la conducta ha supuesto un daño en las instalaciones, a los materiales del centro o a las pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa (faltas 14G o 29MG), ya sea de manera individual o colectiva, y de forma intencionada o debido a una negligencia grave, el alumno sancionado deberá reparar los daños causados o contribuir al coste económico de su reparación. En todo caso, los padres o tutores legales serán los responsables de los costes ocasionados, así como cualquier responsabilidad civil que les corresponda a los alumnos menores de edad.

Por su parte, las conductas que incluyan falta de respeto o agresión física o moral a otros miembros de la comunidad educativa (faltas 22G, 24MG, 25MG, 26MG, 27MG y 28MG) implicarán, además de la medida correctora decidida, la reparación del daño moral causado mediante la petición de disculpas a los afectados, así como el reconocimiento de la responsabilidad en los actos. El jefe de estudios y el tutor del grupo al que pertenezca el alumno infractor decidirán en cada caso si esta reparación del daño moral se debe hacer en público o en privado, en función de los hechos y de las características del alumno infractor y de los afectados.

Estas acciones se considerarán además circunstancias atenuantes, como reparación del daño causado, siempre que el alumno infractor muestre intención sincera de realizarlas y se comprometa a llevarlas a cabo antes de la imposición de la sanción correspondiente.

Artículo 73. Cambio de grupo

Independientemente de la medida correctora 14MG, cuando concurran circunstancias excepcionales que hagan previsible una quiebra o deterioro de la convivencia en el centro, el director, de forma motivada, podrá complementar las medidas correctoras aplicadas con el cambio de grupo de algún o algunos alumnos, sin carácter sancionador.

Artículo 74. Comunicación con otras instituciones públicas

En aquellos supuestos en los que, una vez llevada a cabo la corrección oportuna, el alumno siga presentando reiteradamente conductas perturbadoras para la convivencia en el centro, el director dará traslado, previa comunicación a los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, a las instituciones públicas del ámbito sanitario, social o de otro tipo, de la necesidad de adoptar medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales del alumno que puedan ser determinantes de la aparición y persistencia de dichas conductas.

En aquellas actuaciones y medidas de corrección en las que el centro reclame la implicación directa de los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, y estos la rechacen de forma expresa, el centro, a través de Dirección y apoyado por el orientador, pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno, así como el cumplimiento de los deberes de los progenitores.

En el caso de realizar actos que pudieran ser constitutivos de delito, los profesores, el equipo directivo del centro o cualquier persona que tuviere conocimiento de hechos delictivos, tienen la obligación de poner los hechos en conocimiento de los cuerpos de seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal.

Capítulo VIII Procedimiento disciplinario

Artículo 75. Criterios generales en los procedimientos disciplinarios

Los pasos que se seguirán para aplicar una medida correctora ante una conducta que suponga una falta de convivencia garantizarán en todo momento la seguridad jurídica de los afectados, teniendo en cuenta los principios de la potestad sancionadora indicados en el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno: principio de legalidad, irretroactividad, principio de tipicidad, responsabilidad, proporcionalidad de las medidas correctoras aplicadas, prescripción y concurrencia de medidas correctoras, la no duplicidad de medidas correctoras por una misma falta cometida, el derecho al trámite de audiencia y alegación, y a la comunicación escrita de las resoluciones adoptadas.

Según la normativa vigente, en concreto la Ley 2/2010, de 15 de junio, de Autoridad del Profesor, y según se recuerda en el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, tanto los miembros del equipo directivo como los profesores del centro serán considerados autoridad pública, de manera que los hechos constatados por ellos tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad "iuris tantum" o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos, en los procedimientos de adopción de medidas correctoras por este plan de convivencia.

Artículo 76. Comunicación con las familias en los procedimientos disciplinarios

Todas las citaciones a los alumnos o a sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro para comunicarse con el alumnado y sus familias, quedando constancia de su remisión y fecha por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha.

En el procedimiento disciplinario, la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, si el alumno es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida correctora.

Artículo 77. Derecho de reclamación de las familias sobre las medidas correctoras

Los alumnos, o sus padres o tutores, a los que se impongan medidas correctoras podrán presentar una reclamación ante el Director del Área Territorial DAT Madrid Capital. Para ello dispondrán de un plazo de cuatro días hábiles desde su comunicación y se presentará en la Secretaría de nuestro centro escolar, preferentemente. La presentación de una reclamación dejará en suspenso las posibles medidas correctoras hasta la resolución de la misma, por el Director de Área Territorial, lo que pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 78. Procedimiento disciplinario ordinario

Las faltas leves se corregirán de forma inmediata, mediante el procedimiento disciplinario ordinario. Las faltas graves se podrán sustanciar mediante este procedimiento cuando no sea necesario un esclarecimiento mayor de los hechos, al ser evidentes tanto la autoría como los hechos cometidos. A este respecto, se recuerda la consideración de autoridad pública de los miembros del equipo directivo y los profesores del centro.

Las faltas muy graves también se podrán sustanciar mediante el procedimiento ordinario siempre que la falta sea evidente y el autor reconozca tanto su autoría como los hechos cometidos, reconocimiento que debe recogerse documentalmente, en presencia de los padres del autor, y la medida correctora impuesta debe ser puesta en conocimiento de los padres o tutores legales del alumno y aceptada por estos. En caso contrario se derivará a un procedimiento disciplinario especial.

El orden de las acciones en casa uno de los casos queda detallado en el ANEXO de este documento, aunque en todos los casos se seguirán unos pasos comunes: se dará audiencia al alumno infractor para que explique los hechos, se tendrán en cuenta las circunstancias atenuantes o agravantes que puedan incidir, se comunicará al tutor del grupo del alumno infractor, para tener en cuenta su valoración, antes de fijar la sanción (excepto en aquellos casos que se sancionen de manera inmediata) y se comunicará a los padres o tutores legales del alumno infractor los hechos ocurridos y la medida correctora impuesta, que en el caso de las faltas graves o muy graves debe ser aceptada por estos.

Si al sustanciarse el procedimiento disciplinario ordinario se considerase conveniente aplicar una medida correctora muy grave que implique el cambio de centro (17MG) o la expulsión definitiva (18MG), se deberá derivar a un procedimiento disciplinario especial.

El procedimiento disciplinario ordinario se llevará a cabo en un plazo máximo de 10 días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la falta. En el caso de las faltas leves, el proceso se realizará de la manera más inmediata posible.

Artículo 79. Procedimiento disciplinario especial o expediente disciplinario

Las faltas graves o muy graves en las que la autoría no sea evidente, o no sea aceptada por los supuestos autores, serán tramitadas mediante un expediente disciplinario.

Las acciones que se llevarán a cabo a lo largo de un expediente disciplinario quedan detalladas en el ANEXO de este documento, de acuerdo con el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno.

El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor al director, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo.

Capítulo IX — Protocolo de acoso escolar

Artículo 80. Normativa de aplicación

En aquellas situaciones en las que se considere que los hechos puedan ser indicativos de acoso escolar, de manera adicional a lo indicado en los anteriores capítulos de este plan de convivencia, se seguirán las indicaciones del Plan de Lucha contra el Acoso Escolar, aprobado en enero de 2016 por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y especialmente lo señalado en el Protocolo para la corrección y sanción de las situaciones de acoso escolar en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid, publicado por la Subdirección General de Inspección Educativa de la Consejería de Educación y Empleo, e incluido como adjunto en este plan de convivencia.

Artículo 81. Distinción de acoso escolar

Como recoge dicho protocolo, se considerará acoso escolar a toda actuación repetitiva, continuada en el tiempo y deliberada, consistente en agresiones físicas o psíquicas a un alumno por parte de otro u otros, que se colocan en situación de superioridad, con el fin de aislarlo, humillarlo y someterlo.

Es de extremada importancia diferenciar el acoso escolar de otras situaciones de conflicto o violencia que se puedan dar en el mismo entorno. En este sentido se define violencia escolar como cualquier tipo de agresión que se da en contextos escolares, ya sea dirigida hacia personas (alumnos, profesores) o cosas.

Artículo 82. Protocolo de acoso escolar

La vigilancia y la observación para la detección rápida y adecuada de las situaciones de acoso escolar recae en toda la comunidad educativa, dada la gravedad de estos hechos por su repercusión tanto en las víctimas como en los propios acosadores, en los alumnos testigos y en general en el clima de convivencia del centro.

Las acciones que se llevarán a cabo durante un protocolo de acoso escolar quedan detalladas en el ANEXO de este documento, de acuerdo con el Protocolo para la corrección y sanción de las situaciones de acoso escolar en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid, publicado por la Subdirección General de Inspección Educativa de la Consejería de Educación y Empleo, e incluido como adjunto en este plan de convivencia. Todas las actuaciones deberán producirse en condiciones de máxima garantía de confidencialidad: es especialmente importante que la información no se haga pública ni se difunda aleatoriamente, ya que esto podría agravar y adulterar los hechos.

Artículo 83. Comunicación con otras instituciones públicas

Una vez verificada la existencia de acoso escolar, se mantendrá informada a Inspección educativa de todas las actuaciones que se vayan realizando.

La Dirección valorará la necesidad, en función de la entidad de la agresión o la desprotección del menor agredido, de poner los hechos en conocimiento de otras instituciones competentes: en el caso de menores de 14 años se comunicará a los servicios sociales de la junta municipal, mientras que para los mayores de esa edad el organismo competente será la Fiscalía de Menores. Para ello se utilizará el Anexo VI del Protocolo para la corrección y sanción de las situaciones de acoso escolar en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid que adjuntamos a este plan de convivencia.

Todas las comunicaciones deberán producirse en condiciones de máxima garantía de confidencialidad.

Artículo 84. Seguimiento de los casos por parte de la comisión de convivencia

La comisión de convivencia elaborará al final de cada trimestre de cada curso escolar un informe en el que evaluará las actuaciones realizadas en casos de acoso escolar que se hayan tramitado durante ese periodo, valorando:

- La eficacia de las medidas adoptadas para la protección y apoyo psicológico del acosado.
- La eficacia de las medidas adoptadas para la modificación de conductas del acosador.
- El impacto del caso en la convivencia escolar en el Centro.
- Las propuestas de mejora que se puedan originar de esta valoración.

TÍTULO 8	NORMAS DE AULA

Capítulo I	Pautas de elaboración

Artículo 85. Elaboración de las normas de aula

Con la intención de promover en los alumnos el entendimiento y valoración de las reglas de convivencia, así como su participación activa en sus procesos de elaboración, como mejor manera para prevenir y resolver pacíficamente los conflictos, cada grupo-clase elaborará sus propias normas de convivencia en el aula.

Para la elaboración de normas de aula en la etapa de Educación Infantil y Educación Primaria el tutor/a realiza una dinámica de sensibilización hacia las normas de clase programada y temporizada en las actividades del PAT, el documento de las normas de aula se registra en un papel o cartulina y se colocará en un lugar visible para los alumnos (solo en EP). En aquellos casos que las normas de convivencia sigan teniendo faltas en su cumplimiento, como medida complementaria y a petición del tutor/a, el orientador realizará una dinámica para trabajar dichas normas.

En Educación Secundaria (ESO y Bachillerato) se realizará también una dinámica de sensibilización programada en una sesión del PAT. El tutor, junto con los alumnos, cumplimentará el contrato recogido como ANEXO en este Plan de Convivencia.

Esta tarea se realizará durante el primer mes del curso, normalmente empleándose una sesión de tutoría, y como tal estará definida en el plan de acción tutorial. El tutor será el responsable de coordinar esta actividad, con el asesoramiento del orientador y el apoyo del resto de profesores que imparten docencia al grupo.

Artículo 86. Aspectos clave a trabajar en las normas de aula

Es de especial importancia que el tutor se asegure de que las normas consensuadas en el grupo estén en la dirección de los objetivos que este plan de convivencia debe cumplir, especialmente “Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar e implicarla en su mejora” y “Fomentar los valores, las actitudes y las experiencias que permitan mejorar el grado de conocimiento, aceptación y cumplimiento de las normas”, como aparece reflejado en el Título 3 de este plan.

También es recomendable que se trabaje con los alumnos la diferenciación entre las normas relacionadas con conductas esporádicas que puedan dificultar la convivencia y aquellas que buscan evitar la aparición de conductas de acoso escolar, ciberacoso, violencia de género o contrarias a la diversidad, como el racismo o la LGTBIfobia.

Artículo 87. Aprobación de las normas de aula por parte del jefe de estudios y posterior publicación

El tutor cumplimentará con los datos del grupo y las normas decididas el ANEXO de este plan de convivencia, y mandará una copia al jefe de estudios para su aprobación, en el periodo citado anteriormente. Una vez aprobadas, el tutor expondrá una copia de estas normas en el aula, para que puedan ser consultadas por alumnos y profesores siempre que sea conveniente.

Artículo 88. Seguimiento del cumplimiento de las normas de aula

En las etapas de Educación infantil y Educación Primaria se procederá al seguimiento y cumplimiento de las normas de aula a través de las sesiones de evaluación. Los diferentes profesores que imparten clase en una tutoría recopilarán la información cualitativa necesaria a través de la observación del día a día para determinar el grado de consecución de normas.

La información recopilada por el claustro será registrada en el acta de sesión de evaluación en el apartado referente a “características del grupo” y se realizará un seguimiento en las sesiones de evaluación posteriores con el mismo procedimiento. En el caso de que una clase no cumpla algún tipo de norma previamente establecida, se realizará un acuerdo entre profesores área y tutor para trabajar en conjunto aquellas normas de convivencia que aún no ha adquirido el grupo.

De manera similar, en Secundaria el tutor de cada grupo recordará en cada junta de evaluación las normas pactadas con la clase al resto de profesores y dará su valoración sobre el cumplimiento de dichas normas, tomando nota de la opinión de estos en el citado punto del acta de sesión de evaluación, así como de las posibles medidas correctoras planteadas. Posteriormente el tutor hará partícipe a los alumnos del grupo de dichas medidas correctoras para mejorar en el cumplimiento de las normas.

De manera trimestral y dejando constancia en acta de evaluación, se recoge en una tabla una valoración del cumplimiento de cada una de las normas consensuadas por el grupo. Recogemos dicha tabla en el Anexo 10.

TÍTULO 9	PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES PARA FOMENTAR LA CONVIVENCIA DENTRO Y FUERA DEL CENTRO

Capítulo I — Actividades para fomentar la convivencia

Artículo 89. Actividades para fomentar la convivencia

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	ETAPA Y CURSOS	RESPONSABLE
Dinámica para trabajar las normas de convivencia.	En cada grupo se revisan las normas y se elaboran las propias del aula (adaptando en función de los cursos)	E.I, E.P, ESO y BACH	TUTORES Y ORIENTADORES
Socioescuela	Sociograma proporcionado por la Comunidad de Madrid.	4º, 5º y 6º de E.P y en toda la ESO.	ORIENTADORES
Dinámicas para trabajar la cohesión de grupo	Se realizan diferentes dinámicas para favorecer la interacción, el conocimiento mutuo y la resolución de conflictos.	E.I, E.P Y ESO	TUTORES Y ORIENTADORES
Prevención del acoso escolar	Son talleres que realizamos con los alumnos donde trabajamos la toma de conciencia de la responsabilidad y la capacidad que tienen los alumnos para poder prevenir y frenar situaciones de acoso escolar.	Últimos cursos de E.P, 1º de la ESO y 2º ESO	TUTORES Y ORIENTADORES
Dinámicas para mejorar el autoconocimiento y autoestima.	Conjunto de actividades que mejoran el autoconocimiento y la autoestima de los alumnos ya que está demostrado que a mayor autoestima mejor convivencia escolar tendremos.	Todas las etapas.	TUTORES Y ORIENTADORES
Dinámicas de resolución de conflictos	Donde trabajamos la importancia de identificar con claridad el problema o el conflicto para poder solucionarlo.	E.I, E.P y ESO	TUTORES Y ORIENTADORES
25 de noviembre día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer	A través de una sesión se persigue que los alumnos incorporen como valores básicos la lucha contra el sexismo, el machismo y la violencia de género.	Toda la ESO	TUTORES Y ORIENTADORA
8 de marzo "Día de la mujer"	Es una fecha fundamental para reflexionar y analizar que hemos conseguido y seguir reivindicando derechos. Su celebración en el centro nos ayudará a tomar conciencia de las dificultades que, aún hoy, atraviesan las mujeres.	Toda la ESO	TUTORES Y ORIENTADORA
DENIP. Día escolar de la no violencia y Paz.	Actividad donde buscamos mejorar la convivencia analizando las consecuencias de la violencia en la sociedad y proponiendo ideas que promuevan la paz y la no violencia.	Todas las etapas.	PASTORAL

Campaña Cáritas	Donde se trabaja sobre la consciencia de las diferencias sociales y cómo podemos colaborar para que haya menos.	Todas las etapas.	PASTORAL
11 de febrero "Día de la mujer y la niña en la ciencia"	Actividad donde se consolida la igualdad de género en la educación, con especial referencia a la presencia de la mujer en perfiles profesionales relacionados con las áreas STEM	Todas las etapas	Departamento de ciencias
Reunión de delegados/as trimestral	En Secundaria, Jefatura de Estudios se reúne cada trimestre con los delegados/as de clases para hacer un seguimiento del clima de aula respecto a la convivencia y a los resultados académicos.	Toda la ESO y Bachillerato.	JEFATURA DE ESTUDIOS.
Ecoagentes	Se organiza un calendario con dos alumnos/as responsables para recoger su clase y dejarla curiosa. Se hace un seguimiento de la actividad a través de un registro.	Toda la ESO	TUTORES/AS
Aprendiendo a sentir	Es un programa diseñado por el departamento de innovación del centro con actividades en las diferentes áreas por cursos para que los alumnos y las alumnas conozcan sus sentimientos y aprendan a gestionarlos bien.	Todas las etapas	Todo el claustro
PAT de Educación Infantil	Son actividades mensuales relacionadas con la convivencia y desarrollo emocional y personal de los alumnos y de las alumnas.	Educación Infantil.	Alumnado de Educación Infantil
PAT de Educación Primaria	Son actividades mensuales relacionadas con la convivencia y desarrollo emocional y personal de los alumnos y de las alumnas.	Educación Primaria.	Alumnado de Educación Primaria.
Gemelos científicos	Actividad de colaboración en el aula en el desarrollo de experimentaciones científicas entre los alumnos de los dos niveles, acompañados por sus profesoras	2º ESO – 1º Bachillerato	Profesoras de las áreas de Física y química
Liga recreos	Organización de una liga entre todos los grupos clase inscritos en fútbol y voley. Arbitran los alumnos de 1º Bachillerato. Se estipulan unas normas de juego limpio, antes, durante y después de los recreos	ESO-Bachillerato	JJEE-educación física

TÍTULO 10	ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DIRIGIDAS A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA EL EJERCICIO DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Capítulo I — Actividades de formación

Artículo 90. Actividades de formación para la resolución de conflictos

El centro diseña cada año un programa formativo en el que incluyen cursos específicos para mejorar la convivencia y la resolución de conflictos de manera pacífica. Este es el programa:

FORMACIÓN	TEMÁTICA	DESTINATARIOS	Curso
Formación sobre identidad de género.	Conocer las diferentes identidades de género y tener formación para prevenir la LGTBIfobia	Claustro de Secundaria.	2020-2021
Foro anual por la convivencia de la Comunidad de Madrid	Prevención y resolución de conflictos.	Orientación y claustro.	2021-2022
Formación sobre acoso sexual	Acoso sexual	Claustro de todas las etapas y PAS.	2022-2023
Formación sobre igualdad	Igualdad de género.	Equipo Directivo y personas que intervienen en los procesos de selección del personal.	2022-2023
Formación sobre igualdad	Igualdad de género y corresponsabilidad	Claustro de todas las etapas y PAS.	2022-2023
Yo cambio	Es un programa de atención al alumnado con muchas sanciones que rompen de forma habitual la convivencia y el normal desarrollo de las clases.	Claustro de Secundaria.	2022-2023
Plan afectivo-sexual.	Igualdad, LGTBI, afectividad y sexualidad.	Alumnado de Secundaria	Cancelado durante la pandemia. Pendiente de reanudación.
Plan director de la Policía Nacional	Violencia de género, Bandas juveniles, Internet y Ciberacoso	Alumnado de 5º y 6º de EP y de 1º y 2º ESO	Noviembre 2022 – Diciembre 2022
Plan director de Policía Nacional			
Desarrollo emocional y personal del estudiante.	Formación y desarrollo personal de los niños, niñas y adolescentes.	Familias	Encuentros educativos de inicio de curso.
Resolución de conflictos o dificultades de aprendizaje	Charlas informativas para asesoramiento y apoyo a las familias.	Familias.	Cancelado durante la pandemia. Pendiente de reanudación.

TÍTULO 11	DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

Capítulo I — Estrategias de difusión

Artículo 91. Difusión del plan de convivencia

Las normas de convivencia de este plan, una vez aprobado anualmente por Dirección serán de obligado cumplimiento para todos los miembros de la comunidad educativa. Para que sean de conocimiento público se facilitará a toda la comunidad educativa mediante los siguientes medios:

a) Publicación en la web del Colegio.
b) Publicación en la plataforma de comunicación con familias Alexia.
c) Publicación en las plataformas digitales educativas usadas por el centro: aula virtual Educamadrid.
d) Envío al correo electrónico institucional de todos los alumnos. Al inicio del curso se enviará a todos los correos institucionales nuevos creados para ese curso, y durante el curso se enviará a los alumnos de nueva incorporación en cuanto se les genere dicho correo.
e) Una selección básica de las normas de convivencia listadas en este plan se incluye en la agenda escolar que se ofrece a los alumnos de todos los niveles cada curso.

Capítulo II — Estrategias de seguimiento y evaluación en el marco del proyecto educativo

Artículo 92. Seguimiento del plan de convivencia

Este plan de convivencia será revisado anualmente para adaptarlo a las necesidades del centro. Para ello, se seguirán los siguientes pasos:

1º Al final del curso escolar, el equipo directivo y la comisión de convivencia revisarán el funcionamiento del plan y elaborarán la memoria del plan de convivencia, que contará con los siguientes apartados:

- Grado de implantación y nivel de consecución de los objetivos propuestos.
- Actuaciones realizadas y grado de participación de los distintos sectores de la comunidad educativa.
- Formación y asesoramiento recibidos en esta materia por la comunidad educativa y recursos utilizados.
- Evaluación del proceso y de los resultados, conclusiones y propuestas de continuidad y de mejora para cursos sucesivos.
- Documentación elaborada.

Esta memoria del plan de convivencia se presentará al Claustro de profesores y al Consejo Escolar, y posteriormente se incorporará a la memoria final del curso.

2º La Inspección educativa podrá aportar propuestas de modificación del plan de convivencia, tras el estudio de la memoria final del curso, y Dirección las comunicará a la comisión de convivencia.

3º Al inicio del nuevo curso escolar, durante el primer mes, la comisión de convivencia analizará y valorará las propuestas de modificación que se plantearon en la memoria del plan de convivencia del curso anterior, así como las expresadas por la Inspección educativa. La comisión de convivencia propondrá las modificaciones al plan de convivencia que considere convenientes.

4ª La Dirección aprobará las modificaciones que considere adecuadas de las que plantee la comisión de convivencia, para ser comunicadas después al Claustro de profesores y al Consejo Escolar.

5º La comisión de convivencia redacta el plan de convivencia del curso, incluyendo las modificaciones anteriores.

El plan debe ser aprobado por Dirección antes de incluir sus concreciones y desarrollos en la programación general anual del curso: se incorporarán aquellas actuaciones que a lo largo del curso se vayan a desarrollar para dar respuesta a las necesidades detectadas y objetivos marcados, estableciéndose un plan de actuación para cada curso escolar.

ANEXOS

ANEXO 1: COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA Curso 2021/ 2022	
Nombre: *Maribel Montero Ayuso*	**Cargo:** *Directora ESO y Bachillerato*
Funciones adicionales a las generales de todos los miembros de la comisión: ● Presidencia de la comisión de convivencia.	
Nombre: *Sonsoles García Mota*	**Cargo:** *Directora Infantil y Primaria*
Funciones adicionales a las generales de todos los miembros de la comisión: ● Presidencia de la comisión de convivencia en caso de delegación de la Directora ESO y Bachillerato.	
Nombre: *Raúl Rojo Díaz*	**Cargo:** *Coordinación ESO-Bachillerato*
Funciones adicionales a las generales de todos los miembros de la comisión: ● Presidencia de la comisión de convivencia en caso de delegación de la Dirección.	
Nombre: *Álvaro Ovejero Hernández*	**Cargo:** *Coordinación Infantil y Primaria*
Funciones adicionales a las generales de todos los miembros de la comisión: ● No se añaden funciones adicionales.	
Nombre: *Lola Jiménez Ramírez*	**Cargo:** *Coordinación del departamento de Orientación*
Funciones adicionales a las generales de todos los miembros de la comisión: ● Asesoramiento técnico.	
Nombre: *Leticia Valiente*	**Cargo:** *Representante del claustro de profesores y otros trabajadores del centro*
Funciones adicionales a las generales de todos los miembros de la comisión: ● No se añaden funciones adicionales**.**	
Nombre: *Noelia Saiz Rosa.*	**Cargo:** *Representante de los padres, madres y tutores de alumnos*
Funciones adicionales a las generales de todos los miembros de la comisión: ● No se añaden funciones adicionales**.**	
Nombre: *Paula García Brasero.*	**Cargo:** *Representante del alumnado*
Funciones adicionales a las generales de todos los miembros de la comisión: ● No se añaden funciones adicionales**.**	

ANEXO 2: NORMAS DE CONVIVENCIA

Se recoge el conjunto de normas de convivencia de aplicación en el Centro Raimundo Lulio a las que está sometido el conjunto de la comunidad educativa del centro.

❑ DE LAS ENTRADAS Y SALIDAS

1. Sólo está permitida la entrada al Colegio al personal autorizado.
2. El horario escolar estará señalado por las horas de entrada y salida del Colegio y será el que para cada curso apruebe el Consejo Escolar.
3. El profesorado esperará a los alumnos en el aula en las diferentes horas de entrada a clase.
4. En E. Infantil y E. Primaria el profesorado vigilará entrada y pasillos para controlar el buen acceso de los alumnos al aula y los profesores que estén en el aula vigilarán la clase de al lado hasta que llegue el profesor correspondiente.
5. Los alumnos y alumnas de E.S.O. y Bachillerato subirán siempre por la escalera central solos antes de la hora de inicio de las clases, debiendo estar en el aula 5 minutos antes del timbre.
6. Cuando la clase se desarrolle en un lugar diferente del habitual los alumnos y alumnas subirán y bajarán en fila con el profesor correspondiente, procurando que los traslados se lleven a cabo en silencio y con orden necesario para no molestar al resto de compañeros que están trabajando.
7. Al abandonar las aulas, u otras dependencias del Colegio, el profesor se cerciorará de que queden todas las luces apagadas, regletas de los dispositivos electrónicos apagadas y las puertas cerradas con llave.
8. La puerta del patio del Colegio se cerrará 5 minutos después de la hora de entrada. El alumnado que llegue tarde entrará por la puerta principal y enseñará el justificante o la agenda al Portero-Coordinador-Profesor-Tutor. Los niños y niñas de Educación Infantil y Primaria que llegan tarde se quedarán en portería hasta que sean acompañados al aula.
9. Los alumnos y alumnas de ESO y Bachillerato que lleguen al centro en el tiempo de recreo, esperarán en el hall de entrada bajo la vigilancia del portero a la hora siguiente para subir al aula.
10. La acumulación de tres faltas de puntualidad en un periodo de un mes supondrá la amonestación con un parte de sanción leve.

Debido a las dificultades de organización debidas a la situación higiénico-sanitaria actual derivada de la pandemia por COVID-19, en este curso académico las entradas y salidas se realizarán según el protocolo COVID publicado.

11. Todos los retrasos y las ausencias se deberán justificar a través de la Agenda/Plataforma educativa al docente que imparta la clase y al Tutor o tutora, que llevará el control y lo reflejará en las notas.
12. Para salir del Colegio durante el horario escolar será necesario el permiso del Tutor o tutora, Jefatura de Estudios o Coordinación de etapa. La concesión de estos permisos requerirá la petición expresa por escrito de los padres, incluyendo la hora de salida.
13. Los/as alumnos/as de Educación Infantil y Primaria en las salidas bajarán en dos filas con la compañía del docente.

❑ DE LOS RECREOS

14. El profesorado que tenga turno de vigilancia de patios, deberá permanecer en todo momento en su puesto, a no ser por motivo justificado que deberá ser puesto en conocimiento del Coordinador de Ciclo o Etapa.
15. Durante los recreos, se procurará que los alumnos y las alumnas tengan especialmente en cuenta el respeto a los más pequeños, eviten juegos violentos, hagan correcto uso de las papeleras y de los servicios.
16. Durante los recreos está prohibido bajar a los patios inferiores.
17. Durante los recreos, salvo en los días de lluvia, todos los alumnos deben bajar al patio. En esos días, permanecerán en clase con los docentes. En Secundaria serán los docentes que entren al aula en la hora inmediatamente después del recreo.
18. Si un docente decide dejar a un estudiante sin recreo, deberá permanecer todo el tiempo con él.
19. En casos especiales, Jefatura de Estudios o Coordinación de etapa, puede dar permiso para quedarse en el aula.
20. Únicamente los alumnos de 1º y 2º de Bachillerato podrán salir del Colegio en el recreo, siempre que haya una autorización previa de los padres por escrito. En caso de que se llegue tarde a las clases o no regrese al Colegio se anulará el permiso.
21. Está prohibido jugar con balones de reglamento, juguetes punzantes…
22. La figura del ecoagente en Educación Primaria (uno por curso y con el chaleco y la identificación oportuna) contribuirá a que se use el contenedor amarillo, así como las papeleras.

Debido a las dificultades de reunión y manipulación debidas a la situación higiénico-sanitaria actual derivada de la pandemia por COVID-19, en este curso académico se suspende el programa de ecoagentes.

❑ DE LAS CLASES

23. Los timbres señalarán el comienzo y el final de las clases. Los profesores permanecerán en el aula durante todo el tiempo con todos los alumnos independientemente de la actividad que realicen.
24. Cuando se realicen actividades dentro o fuera del aula (Laboratorios, Salón de Actos, Sala TIC, Patios, etc...), cada docente controlará que los alumnos y las alumnas aprovechen al máximo dicha actividad, velando por la seguridad, el orden y el buen comportamiento de los mismos. De igual modo, permanecerá junto a su grupo durante el desarrollo de la misma.
25. Durante la clase se mantendrá el aula ordenada y limpia. El orden y la disciplina son imprescindibles para realizar un trabajo efectivo y de provecho.
26. Durante la jornada escolar los alumnos serán puntuales a todas las clases.
27. El docente en su clase anotará las faltas de asistencia a clase.
28. Durante el tiempo de clase está prohibido comer o beber cualquier tipo de alimento sólido o líquido, salvo agua si los alumnos llevan su botella en la mochila y el profesor de la clase lo considera oportuno.
29. Se tratará de conseguir que los miembros de la Comunidad Educativa se desplacen por el colegio hablando en un volumen moderado, andando y sin realizar acciones que molesten al resto de la comunidad educativa.

30. Los alumnos irán aseados y vestidos con una indumentaria normal, de calle y decente. Quedan prohibidos: prendas con alusiones xenófobas, intolerantes o discriminatorias, prendas con mensajes que inciten o fomenten el consumo de sustancias tóxicas o que atenten a la moral; los adornos que puedan causar daños al propio alumno o a los compañeros: como cadenas, objetos punzantes, imperdibles en las orejas u otros objetos que, a juicio del Tutor, tutora, Jefatura de Estudios, Coordinación de ciclo o etapa o Dirección, consideren peligrosos.
31. Las salidas de clase para ir al servicio se limitarán a los casos de necesidad, pero siempre será necesario el permiso del docente que inicia la clase.
32. Para poder mantener el orden en el conjunto del Colegio, en los cambios de clase los alumnos podrán relajarse dentro del aula y no podrán salir al pasillo, ni al servicio sin la autorización del profesor responsable.
33. Se evitará expulsar a los alumnos y alumnas de clase, en caso de que sea necesario se anotará en la Agenda. Saldrá durante un determinado tiempo al pasillo con un trabajo concreto.
34. Los papeles se tirarán personalmente en las papeleras y en el momento oportuno o pidiendo permiso al docente. No está permitido lanzar los papeles desde el pupitre.
35. Al final de la jornada escolar el aula quedará ordenada, sin papeles por el suelo, sillas y mesas ordenadas y ventanas cerradas. En los niveles de E.S.O. y Bachillerato no dejarán cuadernos ni libros en los pupitres. Excepcionalmente se podrán dejar diccionarios, atlas o material de dibujo. La revisión del aula al final de la jornada en ESO y Bachillerato se hará a través de la actividad de Ecoagentes. En EI y EP de manera rotatoria y semanalmente habrá 3 alumnos responsables del orden en el aula. En cualquier caso, el tutor establecerá con su grupo la manera de organizarse.
36. La falta continuada a clase será motivo para perder la evaluación continua y motivará la comunicación a la comisión de absentismo, a no ser por motivos de enfermedad. Se abrirá el protocolo cuando el alumno supere el 25% de faltas en dos meses.
37. Cuando un alumno o alumna no asista a clase pierde el derecho a la evaluación si falta más de un 30% de horas de clase independientemente de que la familia justifique la ausencia. Salvo situaciones de excepcionales por enfermedad grave.
38. Las faltas de asistencia deberá justificarlas por escrito el padre, madre o tutor, haciendo constar el día, las horas faltadas y el motivo. Se adjuntará el documento que corresponda a cada caso (Parte o informe médico, citación, etc.…).

39 Los/as alumnos/as no estarán en clase con capuchas o gorros que impidan su clara identificación o la ocultación de auriculares.

- DE LOS DÍAS DE LOS EXÁMENES

40. Los días en que haya exámenes, parciales o de evaluación, los alumnos y las alumnas están obligados a asistir puntualmente y sin excepción a todas las clases, antes y después de los exámenes. No será una justificación quedarse en casa a estudiar y se perderá el derecho a examen.
41. Los alumnos y las alumnas deberán justificar las ausencias al tutor o tutora y al docente examinador y tienen de plazo dos días hábiles. En caso de que sea por motivo de enfermedad se aportará el certificado médico correspondiente.
42. Queda a criterio del docente que examina la admisión a examen de un alumno o alumna que llegue con un retraso superior a 10 minutos.

43. Aquellos alumnos o alumnas que justificada o injustificadamente no realicen los controles o exámenes en su momento, los deberán realizar en las recuperaciones o en los exámenes de la siguiente evaluación.
44. Cuando se realicen recuperaciones o exámenes-controles todos los alumnos y alumnas del grupo permanecerán en el aula realizando una actividad alternativa. La única excepción se dará durante los tres días de exámenes en Bachillerato y en los exámenes finales, previa información y autorización de las familias en todos los casos.
45. Las personas con pelo largo, deben llevarlo recogido para que sea fácilmente comprobar que no está utilizando auriculares durante la realización de la prueba.

❑ DE LA HORA DE COMER

46. Los alumnos y las alumnas de comedor están obligados a comer el menú del día, en caso de negativa reiterada se perderá el derecho a este servicio complementario.
47. Los alumnos y las alumnas de comedor guardarán las normas de urbanidad adecuadas a la situación.
48. Los alumnos y las alumnas de comedor tienen prohibido entrar botes de bebida al mismo.
49. Los alumnos y las alumnas de comedor tienen terminantemente prohibido salir del Colegio antes y después de comer. Aquellos y aquellas que son mayores, de 3º de la E.S.O. a BACHILLERATO, podrán salir previa autorización por escrito de los padres.
50. Los alumnos y las alumnas que no son de comedor no podrán entrar al Colegio hasta su hora de entrada a clases.

❑ DEL COLEGIO

51. Los/as alumnos/as no deben utilizar dispositivos electrónicos ni teléfonos en su tiempo de permanencia en el colegio.
52. Los/as alumnos/as no deben, por el respeto a la integridad moral de los miembros de la Comunidad Educativa, la grabación, publicación y difusión a través de cualquier medio o soporte de las actividades escolares, agresiones o humillaciones cometidas.
53. Los/as alumnos/as deben de estudiar y realizar los trabajos propuestos por los profesores dentro y fuera del aula.
54. Los/as alumnos/as deben de relacionarse de una forma respetuosa con todos los miembros de la Comunidad Educativa.
55. Los/as alumnos/as deben cuidar y respetar el material y las instalaciones del centro.

❑ DE LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES FUERA DEL CENTRO

56. Los alumnos/as deberán seguir las instrucciones del profesor en todo momento.
57. Los alumnos/as mostrarán el debido respeto por la actividad y por las personas que las organizan o dirigen, sean o no pertenecientes a la comunidad educativa del Centro.
58. Los alumnos/as deberán respetar el material y las instalaciones visitadas, haciendo un uso correcto de todos los elementos educativos que se les pudieran proporcionar.
59. Los alumnos/as deberán atender a las explicaciones de las actividades con el fin de conseguir el máximo aprovechamiento educativo y académico de lo trabajado

60. Los alumnos/as deberán mantenerse con el grupo en todo momento, pidiendo permiso expreso para acceder a baños o cualquier otro espacio existente en la actividad.
61. Todos los miembros de la comunidad educativa deben respetar y cumplir las normas de seguridad vial.

❑ DE LAS SESIONES DE SUPLENCIA A PROFESORES AUSENTES

62. Durante las horas de clase en las que por motivos diversos un/a profesor/a necesite ser sustituido por otro docente, los/as alumnos/as deberán atender las indicaciones del profesor/a suplente.
63. Los/as alumnos/as realizarán el trabajo consignado por el/la profesor/a sustituido/a, respetando las indicaciones dadas.
64. En caso de que, por motivos diversos, no haya un trabajo asignado, el/la profesor/a suplente a petición de Jefatura de Estudios como coordinador de las sustituciones, propondrá un trabajo relacionado con la materia que se extraerá del banco de recursos del departamento didáctico preparado a tal efecto. El/La profesor/a sustituido tendrá constancia de dicho trabajo encomendado para tenerlo en cuenta de cara a la programación de la asignatura.

❑ DE LOS EDUCADORES

65. Los/as profesores/as, en su labor formativa, ejercerán la autoridad sobre sus alumnos, y tienen el derecho y el deber de hacer respetar las normas de convivencia y de corregir aquellos comportamientos que sean contrarios a las mismas.
66. El tutor o la tutora valora la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos, fomenta la participación de éstos en las actividades del plan de convivencia, mantiene el necesario contacto con las familias, resuelve los conflictos escolares de su grupo e impone las sanciones que le correspondan.
67. La Coordinación de Ciclo o Etapa es la persona responsable de la aplicación de las normas de convivencia y de la disciplina escolar. Lleva el control de las sanciones impuestas, informa cuando sea preciso a padres y tutores, resuelve los conflictos escolares de su ciclo o etapa e impone las sanciones que le correspondan.
68. La Dirección vela por la realización de las actividades programadas en el plan de convivencia, garantiza el cumplimiento de las normas, resuelve conflictos escolares e impone las sanciones que le correspondan.
69. El claustro y personal de administración y servicios adoptan una actitud de aceptación y respeto a nuestro carácter propio.
70. El claustro y personal de administración y servicios tratan a los alumnos y alumnas de forma humana y respetuosa.
71. El claustro y personal de administración y servicios respetarán a todos los miembros de la Comunidad Educativa no haciendo discriminación por razón de sexo, género, creencias religiosas u orientación sexual.

❑ DE LAS FAMILIAS

73. Las familias deben comprometerse a que el/la alumno/a llegue puntual a clase.
74. No está permitido el acceso de las familias a las aulas en la entrada y la recogida de los niños. Cualquier aviso se realizará a través de Portería o Secretaría.

75. Las familias no deben interrumpir la entrega del alumnado por parte de los docentes en EI y EP. Si tienen que hablar con las profesoras o profesores algo urgente se esperarán al final.
76. No se podrá interrumpir las clases a lo largo de la jornada escolar. Cualquier aviso se realizará a través de secretaria.
77. Las familias deben acudir a las reuniones que el colegio convoca para tratar temas relacionados con la educación de sus hijas e hijos. Además, tendrá una hora semanal de tutoría para realizar cualquier consulta con relacionado con su hijo o hija y el colegio. Estás reuniones pueden ser concertadas a través de la agenda o la plataforma educativa.
78. No está permitido que las familias graben las tutorías a las que asisten con el profesorado o los encuentros educativos.
79. Los padres deben revisar la agenda escolar del alumno o alumna, responder a las notas del profesorado y firmarlas para asegurar que se han leído.
80. Las familias deben conocer y observar las normas de convivencia y estimular a sus hijos/as al respecto de las mismas como elemento clave en su formación.
81. Las familias deben justificar las ausencias y retrasos de sus hijos/as.
82. Las familias deben justificar su estado legal en relación a sus hijos/as.
83. Las familias tienen la función de supervisar la realización de deberes de su hijo/a, adaptándose a su edad y nivel educativo y colaborar en la mejora de la formación y rendimiento del mismo.
84. Las familias deben manifestarse de forma respetuosa con todos los miembros de la Comunidad Educativa.
85. Los padres respetarán el ejercicio de las competencias profesionales de la Comunidad Educativa.
86. Cuando se produzca alguna discrepancia o duda de los padres hacia cualquier actuación tomada, se aconseja que se ponga en conocimiento del tutor/a en primer lugar.
87. Para salir del centro en horario escolar, será necesario comunicarlo al tutor/a a través de la agenda. Los padres recogerán al alumno en portería/secretaría, previo aviso en la misma.
88. Será necesario justificar mediante informe médico el impedimento para realizar Educación Física o para la ingesta del algún alimento en el comedor, excepto cuando sea de forma ocasional.
89. Acudir al Centro con la higiene necesaria y con la indumentaria adecuada.
90. En los casos de pediculosis, se solicitará a los padres que tomen las medidas necesarias para evitar contagios y que lo comuniquen al centro.
91. En los casos de enfermedad contagiosa, se solicitará a los padres que los alumnos no asistan al centro para evitar contagios y que lo comuniquen al centro.

ANEXO 3: LISTADO DE FALTAS DE DISCIPLINA

FALTAS DE DISCIPLINA LEVES:	
01L	Cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el plan de convivencia, cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.
02L	No trabajar en clase.
03L	No realizar los trabajos y tareas fuera de clase.
04L	No estudiar.
05L	No traer el material necesario.
06L	No traer la equipación del colegio (chándal y equipación de deporte, uniforme,…) cuando corresponda.
07L	Faltas de asistencia o puntualidad no justificadas.
08L	Comer, beber o masticar chicle en clase.
09L	Tener encendido dispositivos electrónicos o teléfonos.
FALTAS DE DISCIPLINA GRAVES:	
10G	Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
11G	Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
12G	Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
13G	Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
14G	Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
15G	La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
16G	La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
17G	La participación en riñas mutuamente aceptadas.
18G	La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el Decreto 32/2019, por el que se establece el marco regulador de la convivencia.
19G	La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.

20G	Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
21G	La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
22G	La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
23G	El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.
FALTAS DE DISCIPLINA MUY GRAVES:	
24MG	Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
25MG	El acoso físico o moral a los compañeros.
26MG	El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
27MG	La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
28MG	La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
29MG	Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
30MG	La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
31MG	El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
32MG	El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
33MG	La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
34MG	La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
35MG	La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
36MG	El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

ANEXO 4: LISTADO DE MEDIDAS CORRECTORAS, DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS Y CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES

MEDIDAS CORRECTORAS DE LAS FALTAS DE DISCIPLINA LEVES:		**Distribución de competencias:**
01L	Amonestación verbal o por escrito.	Profesor u otro trabajador del centro, que presencie o tenga conocimiento de la falta.
02L	Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.	Profesor u otro trabajador del centro, que presencie o tenga conocimiento de la falta.
03L	La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.	Profesor u otro trabajador del centro, que presencie o tenga conocimiento de la falta.
04L	La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.	Profesor u otro trabajador del centro, que presencie o tenga conocimiento de la falta.
05L	Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro.	Profesor u otro trabajador del centro, que presencie o tenga conocimiento de la falta.
MEDIDAS CORRECTORAS DE LAS FALTAS DE DISCIPLINA GRAVES:		**Distribución de competencias:**
06G	La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.	Tutor o profesores del alumno. Jefe de estudios. Director.
07G	Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.	Tutor o profesores del alumno. Jefe de estudios. Director.
08G	Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.	Jefe de estudios (oído el tutor). Director (oído el tutor).
09G	Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.	Jefe de estudios (oído el tutor). Director (oído el tutor).
10G	Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.	Director (oído el tutor).
11G	Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.	Director (oído el tutor).
MEDIDAS CORRECTORAS DE LAS FALTAS DE DISCIPLINA MUY GRAVES:		**Distribución de competencias:**
12MG	Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.	Director.
13MG	Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período	Director.

	máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.	
14MG	Cambio de grupo del alumno.	Director.
15MG	Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.	Director.
16MG	Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.	Director.
17MG	Cambio de centro.	Director.
18MG	Expulsión definitiva del centro.	Director.

CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES:	CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES:
El arrepentimiento.	La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
La ausencia de intencionalidad.	El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
La reparación del daño causado.	Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.	Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.	Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
	La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.
	La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.
	La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

ANEXO 5: PLAN DE SEGUIMIENTO DE ALUMNO EN EXPULSIÓN TEMPORAL

EXPULSIÓN TEMPORAL
PROHIBICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

Curso académico:

APELLIDOS, Nombre:

Curso: Sección: Expulsado los días: Mes:

Tutor/a:

TRABAJO A REALIZAR POR EL ALUMNO LOS DÍAS DE EXPULSIÓN

MATERIAS	TAREA
Revisión del trabajo:	

*** Detallar todo lo que se pueda la tarea que se le manda al alumno, teniendo en cuenta el número de materias que tiene y el tiempo para hacerlas.**

Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras de prohibición de participar en las actividades extraescolares o la de expulsión temporal de determinadas clases o del centro, el/la alumno/a realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase, coordinados, en su caso por el/ña tutor/a, según marca el artículo 38.5 del Decreto 32/2019 de 9 de abril por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

El/la alumno/a tiene la obligación de asistir a los exámenes que se programen o estén planificados.

Para la incorporación al Centro el/la **alumno/a vendrá acompañado por el padre/madre y junto con el Tutor revisarán toda la tarea mandada para casa**.

Madrid de 202…..

Firma del Padre/Madre **Firma del Tutor/a**

Nota: La hoja se puede entregar por cualquiera de esos medios: papel/ correo institucional del alumno/a.

ANEXO 6: PASOS DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ORDINARIO

- **PASOS EN CASO DE PROCEDIMIENTO ORDINARIO POR FALTA LEVE**

a)	Si no hace falta esclarecer los hechos ya que tanto la autoría como los hechos cometidos son evidentes:
1º	El **profesor o trabajador** que detecta la conducta da audiencia al alumno infractor.
2º	El **profesor o trabajador** toma en consideración las circunstancias atenuantes o agravantes.
3º	El **profesor o trabajador** lo sanciona de manera inmediata mediante PARTE DE FALTA LEVE.
4º	El **profesor o trabajador** comunica lo ocurrido y la medida correctora impuesta al tutor y al jefe de estudios.
5º	El **profesor o trabajador** comunica lo ocurrido y la medida correctora impuesta al alumno infractor y a sus padres o tutores legales, por escrito (*Alexia* o agenda escolar).
6º	El **tutor o el jefe de estudios** entrega al alumno infractor o a sus padres o tutores legales el parte de falta leve.

b)	Si es necesario esclarecer los hechos ya que la autoría o los hechos cometidos no son evidentes:
1º	El **profesor o trabajador** que detecta la conducta se lo comunica al jefe de estudios.
2º	El **jefe de estudios**, en su caso ayudado por el **profesor o trabajador**, escucha a cuantas personas considere necesario para obtener más información, incluyendo el derecho de audiencia al que se considere el alumno infractor.
3º	El **jefe de estudios** toma en consideración las circunstancias atenuantes o agravantes.
4º	El **jefe de estudios** comunica lo ocurrido al profesor o trabajador que detectó la conducta y al tutor del alumno.
5º	El **profesor o trabajador** lo sanciona mediante PARTE DE FALTA LEVE.
6º	El **profesor o trabajador** comunica lo ocurrido y la medida correctora impuesta al tutor y al jefe de estudios.
7º	El **profesor o trabajador** comunica lo ocurrido y la medida correctora impuesta al alumno infractor y a sus padres o tutores legales, por escrito (*Alexia* o agenda escolar).
8º	El **tutor o el jefe de estudios** entrega al alumno infractor o a sus padres o tutores legales el parte de falta leve.

❑ PASOS EN CASO DE PROCEDIMIENTO ORDINARIO POR FALTA GRAVE

a)	Si no hace falta esclarecer los hechos ya que tanto la autoría como los hechos cometidos son evidentes:
1º	El **profesor** que detecta la conducta da audiencia al alumno infractor. En caso de detectarlo **otro trabajador** se lo comunicará al profesor correspondiente.
2º	El **profesor** toma en consideración las circunstancias atenuantes o agravantes.
3º	El **profesor** comunica lo ocurrido al tutor y al jefe de estudios.
4º	El **tutor o el jefe de estudios** comunica lo ocurrido y la medida correctora impuesta al alumno infractor y a sus padres o tutores legales, por una vía directa (Alexia o teléfono).
5º	Se sanciona mediante PARTE DE FALTA GRAVE en función de la distribución de competencias según la medida correctora.
6º	El **tutor o el jefe de estudios** entrega al alumno infractor o a sus padres o tutores legales el parte de falta grave.

b)	Si es necesario esclarecer los hechos ya que la autoría o los hechos cometidos no son evidentes:
1º	El **profesor** que detecta la conducta da audiencia al alumno infractor. En caso de detectarlo **otro trabajador** se lo comunicará al profesor correspondiente.
2º	El **jefe de estudios**, en su caso ayudado por el **profesor o trabajador**, escucha a cuantas personas considere necesario para obtener más información, incluyendo el derecho de audiencia al que se considere el alumno infractor.
3º	El **jefe de estudios** toma en consideración las circunstancias atenuantes o agravantes.
Si tras los pasos 1º, 2º y 3º se han aclarado los hechos y la autoría:	
4º	El **profesor** comunica lo ocurrido al tutor y al jefe de estudios.
5º	El **tutor o el jefe de estudios** comunica lo ocurrido y la medida correctora impuesta al alumno infractor y a sus padres o tutores legales, por una vía directa (Alexia o teléfono).
6º	Se sanciona mediante PARTE DE FALTA GRAVE en función de la distribución de competencias según la medida correctora.
7º	El **tutor o el jefe de estudios** entrega al alumno infractor o a sus padres o tutores legales el parte de falta grave.
Si tras los pasos 1º, 2º y 3º no se han aclarado los hechos y la autoría:	

❑ PASOS EN CASO DE PROCEDIMIENTO ORDINARIO POR FALTA MUY GRAVE

a)	Si no hace falta esclarecer los hechos ya que tanto la autoría como los hechos cometidos son evidentes:	
	1º	El **profesor** que detecta la conducta da audiencia al alumno infractor. En caso de detectarlo **otro trabajador** se lo comunicará al profesor correspondiente.
	2º	El **profesor** toma en consideración las circunstancias atenuantes o agravantes.
	3º	El **profesor** comunica lo ocurrido al tutor y al jefe de estudios.
	4º	El **jefe de estudios, el tutor y el profesor o trabajador** dan audiencia al alumno para tomar declaración por escrito de los hechos.
	5º	El **tutor o el jefe de estudios** comunica lo ocurrido y la medida correctora impuesta al alumno infractor y a sus padres o tutores legales, por una vía directa (*Alexia* o teléfono).
	Si los padres o tutores legales aceptan la medida correctora, o no se consigue realizar la comunicación tras varios intentos:	
	6º	Se sanciona mediante PARTE DE FALTA MUY GRAVE en función de la distribución de competencias según la medida correctora (al ser muy grave corresponde al **Director** decidir la medida correctora).
	7º	El **tutor o el jefe de estudios** entrega al alumno infractor o a sus padres o tutores legales el parte de falta muy grave.
	Si los padres o tutores legales no aceptan la medida correctora:	

b)	Si es necesario esclarecer los hechos ya que la autoría o los hechos cometidos no son evidentes:	
	1º	El **profesor o trabajador** que detecta la conducta comunica lo ocurrido al jefe de estudios o al director.
	2º	El **jefe de estudios o el director**, en su caso ayudados por el **profesor o trabajador**, escucha a cuantas personas considere necesario parar obtener más información, incluyendo el derecho de audiencia al que se considere el alumno infractor.
	3º	El **tutor, el jefe de estudios o el director** toma en consideración las circunstancias atenuantes o agravantes.
	4º	El **tutor, el jefe de estudios o el director** comunica lo ocurrido y la medida correctora impuesta al alumno infractor y a sus padres o tutores legales, por una vía directa (*Alexia* o teléfono).
	Si los padres o tutores legales aceptan la medida correctora, o no se consigue realizar la comunicación tras varios intentos:	
	6º	Se sanciona mediante PARTE DE FALTA MUY GRAVE en función de la distribución de competencias según la medida correctora (al ser muy grave corresponde al **Director** decidir la medida correctora).
	7º	El **tutor o el jefe de estudios** entrega al alumno infractor o a sus padres o tutores legales el parte de falta muy grave.
	Si los padres o tutores legales no aceptan la medida correctora:	

ANEXO 7: PASOS DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ESPECIAL O EXPEDIENTE DISCIPLINARIO

El profesor o trabajador del centro que detecta la conducta se asegura de que le corresponde un procedimiento disciplinario especial: se ha cometido una falta de convivencia grave o muy grave, los hechos no son evidentes y la autoría no es reconocida por el alumno infractor.

En este caso el profesor o trabajador informa al jefe de estudios o al director del nivel al que pertenece el alumno infractor.

El director ofrece derecho de audiencia al alumno sospechoso de haber cometido la conducta, para intentar aclarar los hechos.

Si finalmente el alumno admite su autoría, se podrá derivar a un procedimiento disciplinario ordinario, informando a los padres o tutores legales de los hechos cometidos y del procedimiento seguido.

En caso de que el alumno no admita su autoría ni se aclaren los hechos, se comunicará a los padres o tutores legales para que conozcan la situación, en el caso de que el alumno sea menor.

El director incoa la apertura de expediente disciplinario, ya sea por iniciativa propia o a propuesta del profesorado.

El plazo para la incoación de expediente será de cuatro días lectivos después de tener conocimiento de la comisión de la falta, ampliables a diez días lectivos si hay un protocolo de acoso activado.

El director también designará un instructor. Este será un profesor del centro, a elección del director, que podrá solicitar su abstención, en los términos que establezca la normativa vigente.

El director comunicará la incoación del expediente y el nombramiento del instructor al alumno y a sus padres o tutores legales, si el alumno es menor. Igualmente se comunicarán las medidas cautelares que el director haya decidido, lo cual debe ser comunicado además al Consejo Escolar: suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un periodo no superior a cinco días lectivos, aunque este plazo se puede ampliar hasta la finalización del expediente en supuestos excepcionales, a criterio del director.

El alumno y sus padres o tutores podrán solicitar la recusación del instructor asignado, en los términos que establezca la normativa vigente.

El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos. No podrá tomar declaración a ningún alumno menor de edad, sin la autorización expresa de sus padres o tutores legales.

El instructor notificará al alumno y a sus padres o tutores, si fuera menor, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las medidas correctoras que se podrían imponer.

Esta notificación se hará en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que el instructor fue designado.

Si, tras la entrega del pliegue de cargos, el alumno o sus padres o tutores legales reconocen los hechos causantes, aceptan las medidas correctoras propuestas y renuncian explícitamente y por escrito a formular alegaciones y proponer pruebas, el instructor dará por concluida la instrucción del expediente, procediendo con la **formulación de la propuesta de resolución** (paso 8º).

En caso de que el alumno o sus padres o tutores no estén de acuerdo con lo indicado en el pliegue de cargos, dispondrán de un plazo de cuatro días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente.

Si en el escrito de alegaciones se propone cualquier prueba que se considere oportuna, esta deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos.

El instructor formulará la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la medida correctora que se propone.

El plazo para la formulación es de dos días lectivos, desde la notificación del pliegue de cargos hasta la audiencia al alumno y sus padres o tutores, si es menor, donde el instructor les comunicará la propuesta de resolución.

El alumno o sus padres o tutores legales disponen de un plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa.

En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.

El instructor elevará al director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado.

El director adoptará la resolución y la notifiará al alumno y a sus padres o tutores legales, en caso de que sea menor, así como al Consejo Escolar, al Claustro de profesores del centro y al Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial DAT Madrid Capital.

La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; la valoración expresa de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la medida correctora impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

ANEXO 8: PASOS DEL PROTOCOLO DE ACOSO ESCOLAR

1º	**Detección de los comportamientos y comunicación a Dirección:** Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de comportamientos que pudieran responder a la descripción de acoso escolar deberá comunicarlo de inmediato a la Dirección. Se inicia con la notificación al director de la existencia de indicios de acoso escolar a un alumno del centro (ANEXO I.a). Este anexo recogerá la información básica (hechos, testigos, autor de la notificación, etc.) sobre la denuncia. Para favorecer que los alumnos, espectadores en muchos casos y conocedores de situaciones que pueden pasar desapercibidas a ojos de los adultos, tengan la posibilidad de comunicar fácilmente las situaciones de posible acoso de las que sean testigos o conocedores, se añade un ANEXO I.b, específicamente destinado a ellos, que deberá estar disponible en lugares accesibles del centro.
2º	**Averiguaciones de los hechos** Con carácter inmediato a la notificación recibida (ANEXO I.a), el director designará a dos docentes del centro para obtener la información necesaria para determinar la existencia de acoso escolar. Para ello, entregará a las personas seleccionadas el ANEXO II. Los profesionales designados recabarán, de forma inmediata y con la mayor diligencia, la información relevante de acuerdo con los hechos notificados y con el contenido del ANEXO II. Tras la realización de las indagaciones oportunas, el anexo se devolverá firmado al director. Los datos de dicho anexo se incorporarán como antecedentes o diligencias previas en caso de instruirse un expediente disciplinario por la falta muy grave de acoso físico o moral a un compañero (art. 14.1.b) del Decreto 15/2007), aunque ninguno de los profesores que, en su caso, hayan reunido la información, podrá ser designado instructor del expediente.
3º	**Valoración de la situación** De forma inmediata, tras la entrega del ANEXO II, el director llevará a cabo la reunión para la toma de decisiones, de la que levantará acta conforme al ANEXO III. A dicha reunión convocará al jefe de estudios, o jefe de estudios adjunto en su caso, al tutor del alumno presuntamente acosado, al orientador del centro, a los dos profesionales que han cumplimentado el ANEXO II. En esta reunión, destinada a valorar los datos recogidos en el ANEXO II y a tomar decisiones sobre la existencia de acoso escolar, pueden plantearse **tres situaciones**: 1. **No hay indicios de acoso**: no se activa el Plan de intervención, pero se desarrollan las actuaciones de *prevención* y sensibilización establecidas en la Guía de la SGIE, (acción tutorial, sociograma, actividades de cohesión de grupo, actuaciones de información sobre acoso y maltrato entre iguales, etc.). No obstante lo anterior, conviene que se realice una observación sistemática con registro de la información obtenida, que se incorporará a la documentación del caso.

2. **NO hay indicios suficientes por el momento o no son concluyentes.** Se planifica nueva observación, registro de datos y seguimiento, estableciéndose medidas organizativas y de vigilancia provisionales en caso de considerarse oportuno. Se informará a la familia de la posible víctima de estas medidas, que se recogerán en el acta para que quede constancia. Una vez transcurrido el tiempo acordado para las observaciones y registro, se repetirá esta reunión, con nueva acta, incorporando los registros de seguimiento.
3. **SÍ hay evidencias de acoso**: se pone en marcha el Plan de intervención según ANEXO IV.b y se inicia procedimiento disciplinario, de acuerdo con el Decreto 15/2007. En este caso, en la misma reunión, se diseñará y cumplimentará el Plan de intervención (ANEXO IV.b, a partir de las indicaciones y propuestas establecidas en el ANEXO IV.a), que incluirá las medidas urgentes y/o cautelares, en su caso, en función de la gravedad del caso, destinadas a garantizar la seguridad de la víctima. **A semejanza del inicio del procedimiento especial establecido en el Decreto 15/2007, en el caso de detectarse evidencias de acoso, se comunicará al SIE esta circunstancia así como la puesta en marcha del Plan de intervención.**

4º

Detectada una situación de acoso escolar, en la reunión precitada se activará el Plan de intervención, que figura como ANEXO IV (a), b) y c). Este documento se compone de tres anexos:

1. ANEXO IV.a): contiene el diseño base del plan, los miembros del grupo de actuación que se constituirá para su realización, la estructura detallada y una serie de actuaciones para la intervención con el alumno acosado, con el acosador, con las familias de ambos, con el equipo docente y con los grupos de alumnos espectadores. Además, deberá incluir referencia expresa a la frecuencia de seguimiento y evaluación del propio Plan. Es importante destacar que la realización del Plan de intervención es preceptiva en caso de detectarse acoso escolar y que dicho Plan incluirá, necesariamente, actuaciones con todos los implicados citados. En cuanto a las actuaciones específicas, en el ANEXO IV.a) se ofrece una serie de medidas a título orientativo pero sin carácter de exhaustividad: los centros, en el ejercicio de sus autonomía y dependiendo del caso, seleccionarán aquellas que consideren adecuadas y podrán implementarlas.
2. ANEXO IV.b): concreción del Plan de intervención diseñado por el centro. En este anexo se recogerán las actuaciones específicas del Plan seleccionadas por el centro para la intervención con el alumno acosado, con el acosador, con sus familias, con el equipo docente y con los grupos de alumnos espectadores. Se consignará asimismo al miembro del grupo de actuación responsable de cada actuación. También se indicará la frecuencia de seguimiento y evaluación.
3. ANEXO IV.c): Acta de seguimiento y evaluación del Plan de intervención diseñado por el centro (ANEXO IV.b). El objetivo de este anexo es facilitar el seguimiento y evaluación de las medidas del Plan diseñado. Los responsables de las actuaciones, evaluarán su cumplimiento (sí/no), su impacto (positivo/negativo/irrelevante) y acordarán su continuidad (sí/no).

5º	**Comunicación de las actuaciones** Comunicación a la Fiscalía de Menores: ANEXO V. De acuerdo con lo establecido en los arts. 13 y 17 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, en los arts. 47 y 49 de la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid y en el art. 10 del Decreto 15/2007, de 19 de abril, el director del centro debe proceder a dar traslado de la situación de acoso escolar a la Fiscalía de Menores. Esta comunicación se llevará a cabo con la mayor diligencia, dando cuenta de los datos de los alumnos implicados, las medidas disciplinarias impuestas y las medidas educativas adoptadas. En el caso de que se trate de alumnos mayores de edad, se pondrá con conocimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Informe a la DIRECCIÓN DE ÁREA TERRITORIAL: ANEXO VI. Este informe se cumplimentará y remitirá al Director/a del Área Territorial correspondiente inmediatamente después del envío de la comunicación a la Fiscalía de Menores. Se adjuntarán al informe copias de los siguientes anexos del protocolo: ANEXO II, ANEXO III y ANEXO IV.b). Se incluye, como ANEXO VII, un modelo orientativo de acta de reunión con las familias de los implicados.
6º	**Apertura de procedimiento disciplinario** Todo hecho incluido en el acoso escolar como falta MUY GRAVE, siguiendo el procedimiento para este tipo de faltas indicado en este plan de convivencia, en el plazo más breve posible: En caso de que los padres o tutores legales del alumno agresor aceptan la medida correctora, o no se consigue realizar la comunicación tras varios intentos, se llevará a cabo el procedimiento disciplinario ordinario en sus últimos dos pasos: el Director lo sancionará mediante parte de falta muy grave y el tutor o jefe de estudios entregará al alumno infractor o a sus padres o tutores legales el parte de falta muy grave. En caso de que los padres o tutores legales del alumno agresor no acepten la medida correctora se derivará a un procedimiento disciplinario especial a partir de su paso 3º (Incoación de expediente disciplinario y nombramiento de un instructor). En cualquier caso, y dadas la naturaleza de las faltas cometidas, los alumnos agresores deberán proceder a la reparación del daño moral causado a las víctimas, mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, tal y como se indica en el Título 6, Capítulo 6, Artículo 66 (Asunción de responsabilidades y reparación de los daños materiales o morales) de este plan de convivencia).

ANEXO 9: CONTRATO DE NORMAS DE AULA

CONTRATO DE NORMAS DE AULA _____.

En Madrid a fecha _____ de _____ de **202_**

REUNIDOS

En el aula del grupo de clase _____ de **PRIMARIA/ESO/Bachillerato** del Colegio Raimundo Lulio (en adelante, "el colegio"), comparecen:

- De una parte, D. _____, tutor/a de dicho grupo de clase (en adelante, "la clase").
- De otra parte, los alumnos pertenecientes a dicha clase.

EXPONEN

PRIMERO: Que consideran necesario el seguimiento de una serie de normas para el correcto funcionamiento de la clase y la convivencia entre las personas que comparten el aula.

SEGUNDO: Que, habiendo revisado las normas del colegio, consideran que son de especial importancia para la clase, y se comprometen a cumplir y hacer cumplir, las siguientes normas como propias de la clase:

1.

Y para que así conste y quede aprobado, firman el presente contrato

Tutor/a de la clase | Delegado/a de la clase | Subdelegado/a de la clase | Jefe de estudios Coord. ESO-Bach.

ANEXO 10: DOCUMENTO DE SEGUIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DE AULA (✇

Seguimiento y evaluación de las normas de normas de convivencia. (marcar con una X en la evaluación cuando se hayan cumplido)				
	Normas de aula	Evaluación		
		1ª	2ª	3ª
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				